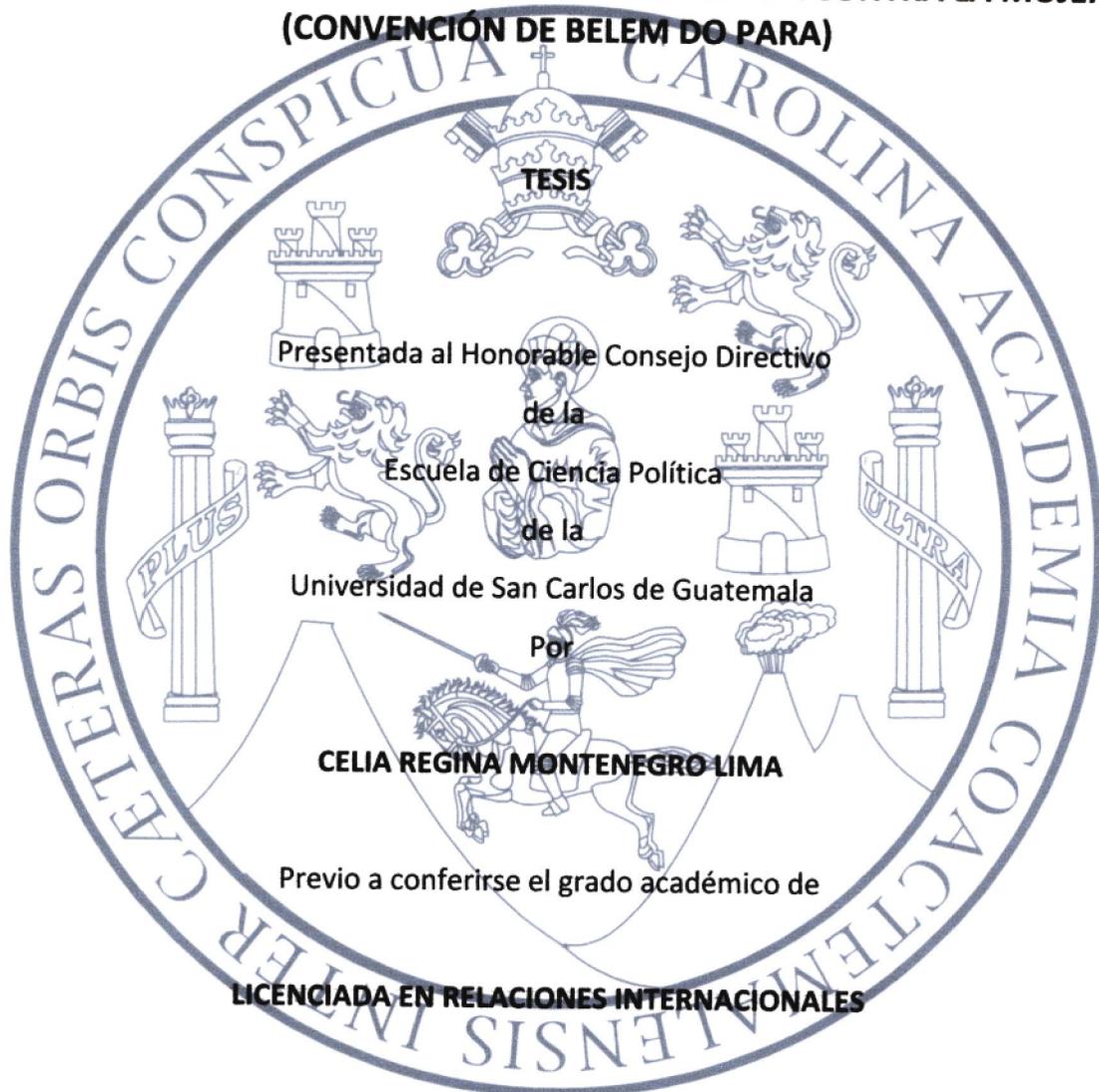


UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTEROAMERICANA PARA
PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
(CONVENCION DE BELEM DO PARA)**



y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, mayo de 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Eduardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTORA	Licda. Geidy Magali de Mata Medrano
VOCAL I:	Licda. Mayra Villatoro del Valle
VOCAL II:	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Lic. Jorge Luis Zamora Prado
VOCAL IV:	Br. Maylin Valeria Montufar Esquina
VOCAL V:	Br. Román Castellanos Caal
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Moran Corzo.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL EJERCICIO
PROFESIONAL SUPERVISADO**

COORDINADOR	Lic. Francisco Ernesto Rodas
EXAMINADOR	Lic. Oscar Rodolfo Gómar López
EXAMINADOR	Lic. Rubén Corado Cartagena

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL ACTO DE GRADUACIÓN

DIRECTORA:	Licda. Geidy De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Moran Corzo
COORDINADOR:	Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala
EXAMINADOR:	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán

NOTA

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”

(Artículo 74 Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de Ciencia Política)

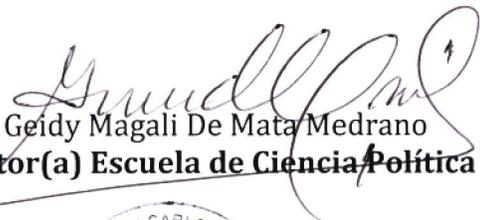


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinticinco de abril del año dos mil trece.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“ESTUDIO ANALÍTICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)”** presentada por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA, carnet No. 8318544.**

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/myda



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de abril del dos mil trece, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Marcio Palacios Aragón, Lic. Juan Carlos Guzmán Morán y Lic. Francisco José Lemus Miranda Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ESTUDIO ANALÍTICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA)”**. Presentado por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LINA**, carnet no. **8316544**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8c/ myda.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de abril del dos mil trece, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA**, carnet no. **8316544**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"ESTUDIO ANALÍTICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)"**, ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Marcio Palacios Aragón, Lic. Juan Carlos Guzmán Morán y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Lic. Marcio Palacios Aragón
Examinador

Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
Examinador

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8b /myda.



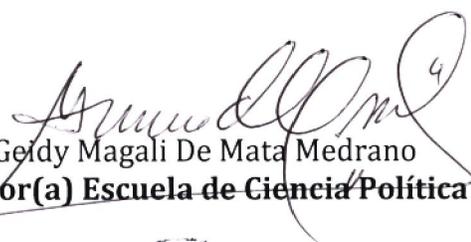
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, uno de abril del dos mil trece-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO
LIMA, carnet no. 8318544**, continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Gedy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
7.



Guatemala, 30 de marzo del 2013.

Licenciada
Geidy Magalí De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política
USAC
Presente.

Estimada Sra. Directora.

La presente comunicación tiene por objeto informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de investigación de la estudiante **Celia Regina Montenegro Lima** carnet 8318544, titulado "**Estudio analítico sobre el mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para)**", el cuál presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista en el grado de Licenciado.

Al respecto, el trabajo presenta un serio esfuerzo de investigación en el ámbito de los convenios internacionales y sus repercusiones para prevenir la violencia contra la mujer

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados en la investigación son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales. Por tal virtud, me es grato comunicarle que el informe de investigación presentado por la estudiante **Montenegro Lima** cumple las cualidades y requisitos necesarios para ser presentado como Tesis de Graduación.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,



Lic. Dennys Mira
Asesor de Tesis



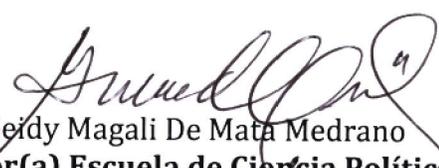
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de febrero del dos mil trece.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA, carnet no. 8318544**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Henry Dennys Mira Sandoval para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/myda





Guatemala, 23 de enero del 2013

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **ESTUDIO ANALITICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA)** ", propuesto por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA**, carnet no. **8318544** puede autorizarse como Asesor al Lic. Henry Dennys Mira Sandoval.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
myda
5/



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, quince de enero del dos mil trece-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO
LIMA, Carnet 8318544**, continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ myda.



Guatemala, 22 de noviembre del 2012.

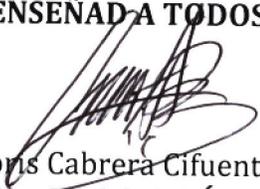
Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata::

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ESTUDIO ANÁLITICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA)”**, presentado por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA, carnet no. 8318544**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Boris Cabrera Cifuentes
Coordinador(a) del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
3



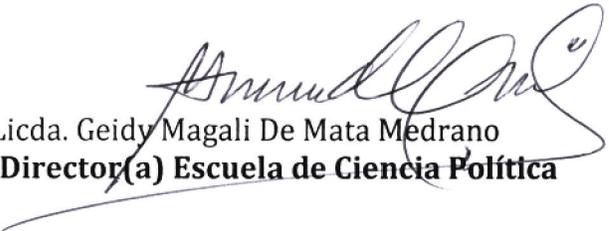
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, quince de noviembre del año dos mil doce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA, carnet no. 8318544**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



c.c.: Archivo
2/ myda.



Guatemala, 9 de noviembre del 2012

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"ESTUDIO ANALÍTICO SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARÁ)"**, propuesto por el (la) estudiante **CELIA REGINA MONTENEGRO LIMA, carnet no. 8318544** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
myda/
1

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** POR SER EL CENTRO DE MI VIDA
- A LA MEMORIA DE MI ABUELITA:** Elodia v. de Lima por su ejemplo
- A MIS PADRES:** José Rafael Montenegro Durini (Q.E.P.D)
María Regina Lima Morales de Montenegro.
Por su honestidad y Ejemplo de Vida
- A MI ESPOSO E HIJAS:** José David Castro, Ligia María y Lourdes Regina Castro Montenegro por el apoyo incondicional.
- A LA LICDA ELIZABETH QUIROA** Por motivarme y darme el tiempo necesario en la culminación de mi carrera
- A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:** Licdos. Francisco Lemus Miranda y Mayra Zulema Castellanos. Por su apoyo y motivación.
- A MI ASESOR:** Lic. Henry Dennys Mira Sandoval por su apoyo y comprensión.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y A LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA** Mi casa de Estudios, donde culmine mis metas.

INDICE

	PAG
INTRODUCCION	i

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA	1
1.1. EVOLUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA BIOLOGICO	1
1.2. EVOLUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO	10
1.3. EVOLUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA ARQUEOLOGICO	14
1.4. EVOLUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO	17
1.4.1. EL MARCO LEGAL EUROPEO EN EL DESARROLLO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	18
1.4.2. MARCO LEGAL GUATEMALTECO	21
1.5. NUESTRO PUNTO DE VISTA SOBRE LA TEOLOGIA DE LA MUJER	22

CAPITULO II

2.1. ANALISIS DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUEJER	25
2.1.1. ASPECTO HISTORICO	25
2.1.2. ANALISIS DE LA CONVENCION	27
2.2. BREVE ESTUDIO DE LOS POSTULADOS DE LA CONVENCION	34
2.3. RETROSPECTIVA DE LA CONVENCION	36

CAPITULO III

ANALISIS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	37
3.1. SU HISTORIA	37
3.2. RAZÓN DE SER DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO	42
3.3. CARACTERISTICAS FILOSOFICAS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO	44

CAPITULO IV

LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA	49
4.1. CONCEPTO	49
4.2. ANTECEDENTES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO	49
4.3. MECANISMO DE SEGUIMIENTO	54
4.4. ELEMENTOS POSITIVOS COMO RESULTADO DE PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CONVENCION	56
4.5. ELEMENTOS NEGATIVOS COMO RESULTADO DE PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CONVENCION	62
4.6. DOGMA VERSUS PRACTICA DE LA CONVENCION	66

CAPITULO V

RESULTADOS E IMPACTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
--	--

(CONVENIO DE BELÉM DO PARÁ) EN LA VIDA DE LAS MUJERES GUATEMALTECAS	69
5.1. ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION	69
5.2. EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DESARROLLO DE LAS MUJERES	70
5.2.1. LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAVIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENIO DE BELÉM DO PARÁ) Y SU SIGNIFICADO PARA LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES	70
5.2.2. OBSTACULOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DENTRO DE SUS AGENDAS EN RELACION CON LA APLICACIÓN INTERAMERICANA	71
5.2.3. APORTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN RELACION CON LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION	73
5.3. LA ACTUACION DEL ESTADO DE GUATEMALA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES	74
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS	81
BIBLIOGRAFIA	85
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, los Organismos Internacionales, los Estados y el movimiento de mujeres han subrayado la importancia de dar prioridad a la incorporación del enfoque de género inmerso dentro de un contexto de desigualdad social y de derechos humanos de las mujeres en la formulación de políticas públicas, en la planificación y en las estrategias de desarrollo. Tomando en cuenta que la mujer ha sido sometida inclusive a esclavitud, violencia, marginación, desprecio, que lentamente ha ido erradicándose en forma imperiosa y por demás interesante por medio de las costumbres que han adoptado los pueblos. Así mismo han visibilizado el papel protagónico que las mujeres han desempeñado en los procesos de ampliación de la democracia y consolidación de la paz de los países. Los contenidos de estos avances por la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres han quedado plasmados en diversos tratados internacionales y leyes nacionales.

Con el fin de darle un verdadero lugar como ser humano a la mujer y es así como nace la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que de acá en adelante se identificará como Convención de Belém do Pará. Dicho instrumento legal internacional, articulado manifiesta en sus extremos que la mujer ya no debe ser sometida a violencia ya que esta no es sustentable de acuerdo a los patrones humanos de nuestra época. La Convención de Belém do Pará da reconocimiento irrestricto al respeto a los derechos humanos de la mujer, indicando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

En el presente trabajo analizaremos porqué la Convención de Belén do Pará que data de hace trece años no se ha podido implementar a cabalidad lo que corresponde para hacer armónico el espíritu mismo de la Convención de Belén do Pará.

Ciertamente en nuestro país ha habido logros, como lo es la institución de leyes de defensa a favor de la mujer como la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley

Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, pero el verdadero problema no se ha solucionado sino que faltan muchos actores sociales para erradicar los tipos de violencia en contra de la mujer.

Si nos ponemos a pensar por un momento que la mujer aún es motivo de violencia tanto en el ámbito público como en el privado nos vamos a dar cuenta de que falta mucho por hacer.

La Convención de Belém do Pará ciertamente es una ley vigente para los Estados miembros, pero cabe en cuenta mencionar que por ejemplo en Guatemala aún subsisten en forma indiscriminada los tipos de violencia en contra de la mujer. Uno de los factores importantes para sustentar los criterios anteriormente expresados lo constituye la falta de voluntad política de los gobiernos partes de la Convención de Belém do Pará. Por lo anterior se ha hecho necesaria la implementación de mecanismos de seguimiento (MESECVI), mecanismo calificado y tutelado en Guatemala, por la oficina de Naciones Unidas y La Secretaria Presidencial de la Mujer la encargada de velar por el establecimiento de políticas públicas en favor de la erradicación de la violencia contra la mujer a través de La Coordinadora Nacional contra la violencia (Conaprevi)

Es necesario mencionar que el no implementar correctamente los Mecanismos de Seguimiento, resulta que las implicaciones negativas son graves porque la mujer continúa siendo víctima de represión de parte del conglomerado social y del aparato estatal. Los Mecanismos de Seguimiento enfrentan este problema desde los ámbitos jurídico, social, económico y cultural.

Es interesante el hacer la pregunta siguiente: ¿Qué es el MESECVI?, ¿Cuáles son sus propósitos?, ¿Quiénes deben participar? Estas y otras interrogantes quedan en el ámbito espacial sin respuesta alguna, todo porque la sociedad en general y el aparato estatal no tienen la capacidad económica, social y jurídica para dar la información necesaria y con ello el conocimiento a toda mujer guatemalteca.

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA MUJER

1.1 EVOLUCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA BIOLÓGICO

Previo a realizar el análisis de la evolución histórica de la mujer consideramos importante definir el término de la siguiente manera: Se entiende por mujer a todo ser humano de sexo femenino, en oposición a aquellos de sexo masculino clasificado bajo el término hombre. Dentro de la categoría mujer pueden contarse las de niña, adolescente y adulta. A su vez, con frecuencia se utiliza el término hombre para referirse a la humanidad en general o al individuo en sociedad, de forma que también se comprende a la mujer en dicha consideración.

Realizamos esta definición pues desde este punto de vista del aspecto anatómico, la mujer cuenta con un sistema reproductivo especial que da como resultado la procreación de la humanidad.

Tomando como base lo anterior, tenemos que en épocas antiguas existió el matriarcado, marcado principalmente por el nacimiento de los hijos, el aprendizaje en la agricultura, la educación de los hijos, el sedentarismo, entre otros. Tenemos que la mujer asumía un rol preponderante pues para ellas los hijos eran de su propiedad, el concepto de hombre, varón o padre como tal les era desconocido.

Lo anterior es fácil de comprender, pues en la etapa primitiva de la sociedad no se había determinado la diferenciación de los sexos ni cual debía ser la función que a cada uno le correspondía, los conceptos de maternidad y/o paternidad les era

desconocido; con el tiempo y las necesidades humanas y sociales propias de todo grupo humano se hizo necesario la agrupación en clanes o tribus para satisfacer en mejor forma esas necesidades devenidas del crecimiento poblacional.

La misma evolución de la sociedad dio como resultado que la mujer dejara de tener ese rol importante y el matriarcado dejó de serlo para que el varón se constituyera como la cabeza de esa sociedad pero al mismo tiempo se inició con el apareamiento de la familia.

Esa situación provocó que la mujer se enclaustrara en los asuntos propios de su género como tener a los hijos, cuidarlos, atender al varón, a realizar las tareas domésticas y a no ser considerada en algunas sociedades como una persona, sino como un objeto, el dominio del hombre se heredaba a los hijos varones, éste no compartía sus bienes con la mujer y se le excluía de la sucesión, los hijos solo pertenecían al varón, el sometimiento de la mujer era en principio al padre y luego al esposo.

También la poligamia era exclusiva del hombre y la mujer debía ser estrictamente fiel; el amor conyugal era para la mujer un deber objetivo y el hombre podía repudiar a la mujer en cualquier momento y desterrarla de su lugar de habitación y solo él tenía el derecho y la potestad de pedir el divorcio, la mujer no.

En Grecia la única función de la mujer era cuidar la casa, procrear y satisfacer sexualmente al hombre y éste era el preponderante.

En Roma, la situación legal era una y la real era otra, aquí la sociedad se desarrolla en el marco rural y organizado bajo la estricta obediencia del varón, este era

el dueño del patrimonio y podía disponer de la vida y la muerte de sus allegados familiares. La mujer era considerada “una cosa”. La legislación romana no era tan estricta con las mujeres, pero en realidad no tenía libertades.

El período considerado como Edad media o medioevo tenía la característica de que quien tenía tierras tenía poder y libertad, el hijo varón heredaba las tierras, la mujer no tenía ningún dominio por sus incapacidades para defenderlas. La mujer siempre necesitaba un tutor masculino. La mujer viuda o soltera va adquiriendo cierto grado de soberanía sobre ella misma y sus posesiones. La mujer casada se mantiene subordinada.

Ya en el Cristianismo se introdujo nuevamente la autoridad del hombre dentro de la familia y su poder debía ser en beneficio de los hijos y su esposa, no era su esclava sino su compañera. Se mantiene la dominación del hombre sobre la mujer y los hijos.

Se combinó el mensaje de Cristo con otras corrientes al grado de considerar a la mujer como “símbolo del mal” que pueden ser castigadas no solo por inferiores sino por malas.

En la Epístola de San Pablo a los Efesios (Efesios 5: 21-24) se lee: *“Las casadas estén sujetas a sus propios esposos como al Señor, porque el esposo es cabeza de la esposa, así como Cristo es cabeza de la iglesia, y él mismo es salvador de su cuerpo. Así que, como la iglesia está sujeta a Cristo, de igual manera las esposas lo estén a sus esposos en todo”*¹

¹ El Nuevo Testamento de Nuestro Señor Jesucristo con Salmos y Proverbios. Antigua Versión de Casidoro de Reina y otras revisiones. P.359.

Encontramos algunos pensadores que han trascendido las fronteras del tiempo y que tiene relación con el tema que estamos tratando, como por ejemplo Aristóteles que tenían un pensamiento estrictamente degradante y para él la mujer es un ser reproductivo y el varón un poseedor administrador y la virtud de la mujer era el silencio el cual va aparejado con la sumisión y el hombre determina su estado; aquí la mujer carece de identidad y no puede considerársele como ciudadana.

Contrario a Aristóteles, Hobbes es uno de los pocos autores que cuando habla de naturaleza humana o de los hombres se está refiriendo a la especie humana y por tanto no está estableciendo ninguna exclusión por género.

Se ha considerado a Hobbes como el primer filósofo que pone en entredicho el valor universalista de la desigualdad juzgada hasta el momento y es uno de los principales defensores de la igualdad buscando la verdadera y real situación de las mujeres en el mundo entero.

Rosalba Durán dice de Hobbes: En su obra Elements of Law publicada en 1640 va exponer los planteamientos iniciales en torno a la igualdad en el estado natural de hombres y de la cesión del poder por parte de las mujeres al hombre, en el estado civil, en otras palabras la cesión de su gobierno por cuenta de un convenio.²

Los cambios políticos, económicos, sociales, culturales que se han dado a través del tiempo ha hecho que en el aspecto biológico la mujer también haya cambiado como

² www.bu.edu/wcp/Papers/Gend/GendFore.htm/consultado el 18 de septiembre de 2012.

bien lo indica Judith Astelarra (1986): “*En la sociedad preindustrial, la familia combina el control del proceso reproductivo y el proceso productivo*”³

Ya en el mundo industrial la familia sufre también esos cambios evolutivos deja de ser una unidad productiva y existe una modificación en la conducta de sus integrantes pues por un lado la migración de las zonas rurales a las urbanas permite la desintegración familiar, ahora se sale a trabajar a las fábricas, existe un aumento de oportunidades para los hijos en cuanto a la educación se refiere y por el otro lado estos cambios provocan una dualidad en el quehacer de la mujer en cuanto a su función biológica y social como esposa y madre y su función económica como trabajadora que contribuye a la renta familiar.

La nueva organización mantiene la jerarquización familiar, los hombres salen de la casa y la mujer continúa en el ámbito doméstico manteniéndose en el plano de la subordinación y manteniendo la ideología de la inferioridad de la mujer.

Surgen en esta época los filósofos y pensadores como Rousseau, Montesquieu y Voltaire, para quienes la mujer en el primer caso se debía limitar a su función de madre y esposa, al cuidado del hogar, los quehaceres domésticos y la educación de los hijos; Montesquieu, por su parte manifestaba las desigualdades entre hombres y mujeres y la idea de inferioridad que se tenía de ella era por su falta de educación y poca cultura, por eso su nivel intelectual era bajo y escaso; por último Voltaire, al igual que Montesquieu consideraba la necesidad de la educación en la mujer para ser buenas madres y esposas, y que la preocupación en el matrimonio debe ser la de vivir felices y como corolario a esa felicidad procrear entre la pareja.

³ Astelarra, Judith. (1986). Status y Rol Social Femenino, R. C. No. 7. P. 7

No podemos dejar escapar lo que fue la mujer en dos grandes campos históricos como lo son la mujer en el Estado Español en las Indias y la mujer indígena guatemalteca y su relación con los españoles a raíz de la conquista. Veamos el primero de los casos:

► La mujer en el Estado Español en las Indias:

Ots Capdequí (1982) indica: *“Es sabido que en el derecho español de entonces, solo en situaciones de hecho excepcionales se reconocía a la mujer una plena capacidad civil, el orden jurídico familiar absorbía de tal modo la personalidad de la mujer, que únicamente en circunstancias muy calificadas podía aquélla destacar su individualidad con una plena soberanía de sus actos. Vivía la mujer soltera sometida siempre a la autoridad paternal o a una tutela desempeñada por el mayor de sus hermanos varones o por el más próximo de sus otros parientes. El Matrimonio, única causa de emancipación familiar, la libertaba de estas estrechas redes, pero la hacía caer dentro de la órbita de un nuevo poder tan acusado como el primero. Solo la circunstancia de viudez permitía a la mujer gozar de su plena capacidad civil”*⁴

Podemos advertir que durante este período la mujer a pesar de las corrientes ideológicas que ya prevalecían en Europa, España mantenía contra la mujer la sumisión de épocas pasadas y el descubrimiento de América no daba motivo de cambios. No existe en la legislación de Indias ningún precepto especial en que expresamente se declare la participación que pudiera corresponder a la mujer en los honores y preeminencias concedidos a su esposo por el desempeño de algún elevado cargo público. La propia Recopilación de 1680 resolvía que en las capillas mayores de las catedrales no hubiera estrados de madera para las mujeres de los presidentes,

⁴ Ots Capdequí, J.M. (1986). El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica. 6ª Reimpresión. México. P. 95-96.

oidores, etcétera, las cuales debían sentarse en la peana de la capilla mayor, por la parte de afuera en compañía de otras personas de autoridad, sus familiares y otras mujeres principales que llevasen consigo y no indias, negras ni mulatas.

El problema de la libertad y esclavitud de los indios sometidos y concretamente a la condición jurídica de la mujer, éstas debían ser consideradas como seres libres y conservar su estado de libertad.

En cuanto a la legislación que se aplicaba en las Indias Españolas el adulterio se castigaba de la misma forma que en España indicando que la mujer que cometiese adulterio fuera entregada, juntamente con su amante, al marido ofendido para que éste saciase sobre los culpables su sed de venganza y si mataba a uno de los adúlteros también debía matar al otro.

“En una Cédula Real de 13 de noviembre de 1713, dirigida al Obispo de Puerto Rico, después de recomendar que se procurase por todos los medio evitar los adulterios, incestos y otros delitos sexuales cometidos por los indios, se insistía en que debía presidir un criterio de benignidad y se ordenaba que en adelante se enterrase en sagrado a las mujeres que, sin ser casadas, muriesen de parto”⁵

La condición de la mujer española en las Indias como hemos visto entonces, no difiere en mucho de los períodos tratados anteriormente, hemos de decir, que si bien las Reales Cédulas que se dictaban desde España debían ser aplicadas en todo lo que conocemos ahora como Latinoamérica, eran de beneficio para las mujeres tanto para las españolas como para las mestizas, algunas de ellas no se aplicaban de manera estricta, pues hay que tomar en cuenta que el tiempo que mediaba en que se dictaran esas ordenanzas y su aplicación tardaba años debido al traslado de la información que

⁵ Op. Cit. Ots Capdequí, J.M. P. 111.

llegaba de las Cortes hacia los Corregidores, Oidores o quien hiciera sus veces de autoridad en los territorios conquistados.

► La mujer indígena guatemalteca y su relación con los españoles a raíz de la conquista:

El advenimiento de la dominación española trajo consecuencias más devastadoras para la aristocracia indígena que para ningún otro grupo de la sociedad aborigen y para la nobleza nativa, la conquista vino a trastocar por completo su mundo.

William Sherman (1987) indica que: “Para muchas mujeres indígenas de diferentes estratos sociales, la vida no cambió sustancialmente los papeles desempeñados por ellas en los tiempos de la pre conquista. Más para un considerable número, la vida bajo el dominio español fue de grandes penalidades y angustias...En el momento del contacto con los europeos algunas eran esclavas, otras eran sometidas a largas jornadas de trabajo y, muchas quedaban huérfanas o viudas debido a las guerras frecuentes. La alta mortalidad infantil era general. No se puede concluir en que la moral de una sociedad idílica fue llevada a niveles de abierta corrupción, sin recordar que en la cultura nativa la prostitución era cosa común, que las restricciones a la conducta sexual a menudo eran débiles, que el matrimonio era bastante informal y el concubinato estaba generalizado”⁶

Ya hemos visto como en otras sociedades la participación de la mujer es ignorada, la mujer de América Central no es la excepción, los caciques ofrecían a sus hijas como obsequios para que los españoles les hicieran favores, pues para ellos las

⁶ Sherman, William L. (1987) El Trabajo forzoso en América Central –Siglo XVI-. Seminario de Integración Social Guatemala. Tipografía nacional de Guatemala. Versión al español de Flavio Rojas Lima.

mujeres eran consideradas como objetos de propiedad privada, los caciques trataban mal a las mujeres y castigaban cruelmente a las transgresoras.

Las mujeres nativas seguían a los hombres españoles no solo para mantener relaciones sexuales, sino que también eran utilizadas para la preparación de la comida, llevan agua, curaban las heridas, acarreaban el equipaje y tenían hijos.

Cuando las muchachas indígenas daban a luz se les buscaba por su leche materna para que les ayudaran a amamantar a sus hijos, también eran buscadas por las españolas para que les ayudaran a tener a sus hijos. Estas mujeres indígenas eran usadas aún para todo tipo de tareas, incluso a trabajos pesados.

Era tal la discriminación y el abuso por parte de los españoles hacia las mujeres nativas que ellas se veían en la necesidad de realizar trabajos forzados, a vivir en la intemperie, allí cuidar a los hijos los cuales morían al ser picados por animales venenosos. Todo ello derivó en un desorden social tal que el concepto de familia que tenían se vio seriamente afectado al grado de que ellas mismas mataban a sus hijos al nacer para evitar que vivieran los abusos de los que ellas eran objeto.

Para el caso particular de Guatemala es oportuno citar nuevamente a William Sherman:

Un tanto más afortunadas eran las mujeres que trabajaban en hogares españoles. En Santiago (Guatemala), en particular, había un gran número de indias adultas al servicio de los españoles...Todas las casas, incluyendo las de los eclesiásticos, tenían tortilleras, cuyo trabajo era apenas diferente del acostumbrado en su propia casa. Quienes parecían tener las tareas menos

difíciles eran las chichiguas o nodrizas y las nanas...Los testigos afirmaron que las mujeres indígenas ofrecían sus servicios, sopesando los beneficios obtenidos. Ellas eran bien alimentadas y bien vestidas y siempre recibían el mejor trato, según indicaban los citados testimonios”⁷

En la evolución del ser humano el concepto de mujer no ha sufrido cambios drásticos pues siempre se le ha visto como un objeto o una cosa imposible de categorizar como un ser humano con identidad propia. Baste decir, que la mujer como ente biológico ha sido considerada como un elemento susceptible de eternizar a la humanidad por medio de la procreación no considerando su identidad divina como un auténtico ser humano que puede reír, que puede estar alegre, que puede sufrir y que tiene sentimientos propios y la personalidad, temperamento y carácter suficiente para poder decidir sobre su propia vida y la configuración como un elemento indispensable desde el punto de vista de su persona para configurar a la humanidad dentro del contexto histórico, social que siempre le ha tocado vivir.

1.2 EVOLUCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO

Para comprender de mejor manera el por qué debemos analizar a la mujer desde el punto de vista sociológico se hace necesario saber en primer lugar que es la Sociología y cuál es su campo de estudio, para ello definiremos un concepto de la siguiente manera:

Paul B. Horton y Chester Hunt (1988) indican: “...la sociología es por ende una ciencia en la medida en que desarrolla un cuerpo de conocimientos verificables y organizados, que se basan en la investigación científica. En la medida en que la

⁷ Op. Cit. Sherman, William. P. 462-463.

*sociología renuncia al mito, al folklore y a las ilusiones, y basa sus conclusiones en pruebas científicas, es una ciencia*⁸

Los cambios que se han dado en la sociedad del mundo como hemos visto anteriormente no han modificado en mucho cual ha sido el objeto de la mujer en esa sociedad, pues aunque en algunas sociedades se han hecho inventos para facilitar la labor propia de las mujeres, éstas continúan con sus funciones para lo que se cree fueron hechas.

Afirmamos lo anterior, pues cuando realizamos la investigación acerca de la mujer en la sociedad, siempre nos encontramos que los estudios que se han realizado de la mujer, ésta está inmersa dentro del concepto de familia y no como persona individualmente considerada, que tiene un estado social y un rol que cumplir; el estado social o “status” se define ordinariamente como el nivel o posición de una persona en un grupo o de un grupo en relación con otros grupos y el rol es el comportamiento esperado de una persona que adquiera un estado particular.

Un estado es una serie de privilegios y obligaciones; un rol es el desempeño de esta serie de obligaciones y privilegios; de ahí podemos advertir que un estado o status tiene varios roles asociados entre sí, en el caso particular de la mujer es al mismo tiempo hija, esposa, madre, compañera sexual, trabajadora, una sindicalista, una ciudadana, una empresaria o simplemente una persona civil.

En cualquier sociedad la familia es una estructura institucional que se desarrolla mediante los esfuerzos de esa sociedad para lograr que se lleven a cabo ciertas tareas en las cuales la mujer dentro de los roles que le toca desempeñar podemos mencionar los siguientes:

⁸ Horton, Paúl B. y Chester L. Hunt. (1988). Sociología. Mc Graw Hill. 3a Edición en Español. P. 14.

◆ De regulación sexual: En este sentido debemos indicar que la sociedad espera que la mujer adopte conductas responsables en su actividad sexual social, pues si una conducta sexual no es considerada dentro del matrimonio, la mujer es desaprobada.

◆ Como función reproductiva: Como ya analizamos, la mujer biológicamente es la única con esta función y dentro de la sociedad y la institución del matrimonio a ella corresponde esta función, sin embargo, debemos decir que cuando esta función está limitada a la mujer por aspectos biológicos no esperados, la sociedad ha permitido y ha aceptado la crianza de hijos nacidos al margen de la relación matrimonial.

◆ La socialización: En la mayoría de sociedades el primer contacto que se tiene de los hijos es hacia la mujer y a ella se ha encomendado esa socialización, de ella dependerá el modelo que enseñe para que sus hijos lo copien y éste pueda aprender a ser un hijo o hija mediante la experiencia de haber vivido en una familia encabezada por un hombre y una mujer y adquirir las normas y valores que la sociedad espera.

◆ Como función afectiva: La sociedad espera de la mujer esta función en la crianza de los hijos pues las mayores dificultades emociones, los problemas de comportamiento y aun de las enfermedades físicas es la falta de amor, la falta de una relación afectiva y cálida que solo la mujer puede dar. Puede faltar este aspecto del padre, pero no de la mujer porque la misma sociedad exige que si no hay padre, sea la madre la que tome ese doble rol, y de ahí los cambios en la estructura familiar.

◆ De protección: En todas las sociedades se da que cuando a un miembro de la familia se le ataca (este puede ser de diversas formas), es un ataque a la familia y a la mujer principalmente si es la madre y se unen para defender a ese miembro o para vengar la injuria.

◆ En lo económico: Se ha analizado antes como la mujer ha sido desplazada para realizar y tomar sus propias decisiones en el aspecto económico pues siempre necesitó de un hombre, fuera este padre, esposo, hermano o tutor para cuidar de los bienes que podía tener; sin embargo, a raíz de los cambios sociales que se ha sufrido en los

últimos años la mujer se ha visto en la necesidad de realizar tareas laborales y de esta forma contribuir al mantenimiento de la familia.

En este aspecto debemos estar claros que el sometimiento de la mujer ha sido tal, que los recursos económicos que la mujer obtiene por la realización de su trabajo los tiene que compartir con el varón (esposo o marido) so pena en algunos casos de sufrir violencia económica.

La sociología ha estudiado y analizado que la mujer es capaz de organizarse y demandar una situación equitativa frente a la población masculina. Reconoce el papel de la mujer en los sectores populares, el incremento de su participación en los diferentes sectores de integración social.

Modernamente la sociología realiza estudios que analizan el por qué la mujer estuvo subordinada a las condiciones impuestas y que parecía que nunca iban a cambiar y qué metodología ha impulsado en las teorías feministas considerando tanto las actividades realizadas en el ámbito doméstico como fundamentalmente su incorporación al trabajo asalariado y a la educación en el mundo contemporáneo.

Ha sido el Siglo XX, gracias a la reflexión del pensamiento feminista, cuando se ha introducido otros criterios sobre lo que es el trabajo la producción, y la verdadera razón de ser de la mujer en cuanto a ser tomada como lo que es, un verdadero ser humano.-

La consideración de las actividades ligadas tradicionalmente a la reproducción de la mano de obra como productivas; y la introducción de actividades no remuneradas dentro del concepto de trabajo; la revisión del uso del tiempo, entre otros temas, ha

llevado a hacer visible el trabajo de las mujeres y a darle el valor económico y social que ha tenido en las sociedades.

1.3 EVOLUCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA ARQUEOLÓGICO:

Arqueología

“Ciencia que estudia los restos materiales de las civilizaciones pretéritas”⁹

Consideramos importante el estudio de la Arqueología en la evolución de la mujer y la razón no es sencilla, pero, trataremos de hacer un análisis mesurado de lo que hasta ahora se nos ha presentado en la vida de la mujer a lo largo del tiempo registrado y vivido.

En este aspecto debemos tomar en cuenta el interés que ha habido en rescatar los aportes de las mujeres en la historia desde la perspectiva de género y las relaciones sociales que se han tenido con los varones. Al utilizar dicha perspectiva no podemos comprender la idea de la separación que desde siempre se ha hecho de hombre- mujer.

El enfoque que permite la arqueología en el devenir de la historia hacia la mujer busca interpretar de mejor modo cuales eran las identidades personales y sociales que se le han atribuido a los géneros que deben ir más allá de las diferencias biológicas estudiadas anteriormente.

⁹ Diccionario de la Lengua Española. (1979). Ediciones Nauta, S.A. Barcelona.

Por medio de la arqueología podemos además acercarnos a los aspectos de organización social, económica y política, el sistema de parentesco y el matrimonio.

Hemos encontrado que en los últimos años se han realizado estudios acerca de la mujer en este rubro y al efecto veamos lo que escribe Miriam López (2011): La reflexión en torno a la mujer y a su papel en la sociedad surgió desde el siglo XVIII como consecuencia de los cuestionamientos feministas. Sin embargo, pasaron dos siglos para que en distintas áreas del conocimiento se comenzaran a realizar estudios exploratorios acerca de las mujeres. Específicamente, la década de los ochenta marcó el inicio de dichas investigaciones, resultantes del impulso dado por las críticas feministas a la invisibilidad de las mujeres en la historia. Fue hasta después de algunos años que, principalmente en Estados Unidos y Europa, se publicaron trabajos que incluían la llamada perspectiva de género derivada de esos estudios iniciales. El estudio antropológico de la interacción mujer-hombre es una contribución científica que viene a completar los análisis de las relaciones sociales, instituciones, normas, ideologías, que conforman a la mujer y, por ende, a la sociedad. De esta manera, se ve a la mujer como ser humano, como ser de la sociedad y de la cultura. Asimismo, permite aclarar que los humanos no son hechos biológicos, sino productos de procesos históricos, y que la biología, capturada desde la cultura, debe ser tomada en cuenta por su enorme peso en las atribuciones sociales y culturales¹⁰

Dentro del estudio que ya hemos realizado y analizamos hemos observado como el patriarcado se manifestó y se ha llegado a considerar que la mujer ha tenido cierto grado de culpabilidad en permitir que esa situación se diera pues aun haciéndolo por la vía de un “convenio” entre hombre y mujer, ésta sometida a la actitud del hombre percibió algún grado de beneficio.

¹⁰ López Hernández, Miriam y María J. Rodríguez-Shadow. (2011). Género y Sexualidad en México Antiguo. Primera Edición. México. pss. 35-36.

Sin embargo, hemos de considerar esa propuesta como una falta grave de solidaridad en el género femenino, pues al no reconocer la participación en la consolidación y reproducción del patriarcado, la mayoría de mujeres no han contado con herramientas suficientes para hacer frente al poder masculino, fundamentalmente porque no comparten las mismas condiciones objetivas en el trabajo y en la participación en los beneficios de la producción social ni están inmersas en el mismo proceso de socialización, conocimientos, formación, cuidados recibidos, padecimientos sufridos, etcétera. De esta forma se olvida, que la dominación en sí misma, es un acto de conocimiento que no todas las mujeres pueden llegar a alcanzar.

Es preciso resaltar que en las últimas décadas la antropología como ciencia ha sufrido cambios en el aspecto del pensamiento de la mujer, es decir, se ha fragmentado o especializado la antropología con la finalidad de no hacer invisible a la mujer en la historia, pero debemos ser cuidadosos en ese sentido, porque si bien es cierto el varón es quien ha dominado o por lo menos así no lo han hecho creer y ha tenido acceso a la educación más que la mujer, también es cierto que estas décadas han servido para dar un giro drástico a las sociedades modernas, de ahí que consideramos importante determinar que dentro de esa especialización de la Antropología tenemos a la feminista permite una comprensión más completa del mundo humano. La aportación de datos y teorías que explican el origen y las formas que adopta la opresión de género crea la posibilidad un sistema más justo para todas las personas. Por ello, la Antropología aplicada, rama de la Antropología actualmente en expansión, provee de especialistas en Antropología del Género que los necesitan para que tengan éxito los proyectos de ayuda al desarrollo o las intervenciones con vistas a resolver ciertos problemas concretos de una región o barrio.

1.4 EVOLUCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Para evitar ser repetitivos en el aspecto jurídico de la mujer solamente haremos un resumen de esa evolución pues como ya hemos estudiado el patriarcado es el común denominador en todas las épocas de la evolución humana, el varón era el dueño de los bienes y no los compartía con la mujer; era dueño incluso de la vida de ella, de sus allegados, sirvientes, etcétera.

Existieron normas que regulaban la conducta de las mujeres en las que se puede ver que pocas veces les daban algún beneficio dentro de estas legislaciones podemos citar algunas como por ejemplo la codificación justiniana, compilación general *ius* y *Leges* obra que en la edad media recibe el nombre de *corpus ius Civiles* que contienen un derecho romano helenizado y cristianizado. Códigos que se han inspirado en este son: Las Siete Partidas, Alemania y el Código de Napoleón.

En algunas provincias de Francia las mujeres casadas de rango inferior a la nobleza gozaban del derecho de disponer de sus bienes, en tanto se los permitía el derecho romano, costumbre que adoptó el Código de Napoleón.

En Roma ya sabemos que la mujer era considerada una cosa o un objeto y era considerada como inferior al varón, no había legislación que la protegiera.

En España y en América, el Consejo de Castilla llevaría a su cargo los problemas de la Nueva España, con lo que se creó el Consejo de Indias, cuyas funciones fueron reglamentadas en el año 1542, donde se le otorgaron facultades que cumplían funciones políticas y dictaban normas de aplicación general en el reino de las Indias. También actuaban como tribunal.

En la cronología de la legislación encontramos el fuero juzgo o liber jurisdictionum de aplicación territorial en el Estado Visigodo.

El fuero viejo es el derecho feudal; el fuero real formado entre 1252 y 1255, derecho impuesto por Alfonso el Sabio en sustitución de fueros locales. Su aplicación se dio en la Nueva España; Las Siete Partidas, obra romana redactada a mediados del Siglo XII que en principio no fue una obra de derecho positivo pero el ordenamiento de Alcalá, las siete partidas tuvieron un rango de derecho supletorio, después del derecho real y de los fueros locales.

Las 83 Leyes del Toro, de 1505, son consideradas como enmiendas a la recopilación de 1484 y confirman el ordenamiento de Alcalá que dan reflejo a la práctica forense novohispana.

La nueva recopilación de 1567 se refería a las Siete Partidas en la práctica judicial y en el derecho castellano; las ordenanzas del consulado de Bilbao, su aplicación es general en el mundo hispano conocido y aplicado en materia mercantil novohispana.

La novísima recopilación de 1805, conocida y usada en la Nueva España; la Constitución de Cádiz de 1812 aplicada en la Nueva España.

1.4.1 EL MARCO LEGAL EUROPEO EN EL DESARROLLO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Es innegable que la evolución y el desarrollo de las sociedades permitan también la preocupación porque sus miembros vivan en Estados de felicidad plena como bien lo

decía Voltaire. Así como la sociedad se va desarrollando se hace necesario también que las legislaciones hagan visibles los cambios moldeando y moderando la conducta humana para mantener mejores relaciones humanas.

De ahí que en Europa como bloque de naciones o sociedades, aun con diferentes idiomas, credos políticos o religiosos, costumbres diversas entre otros, se logren poner de acuerdo para mejorar en este caso en particular la situación de las mujeres y en este aspecto han podido organizar jornadas de trabajo, estudio, políticas, etcétera en beneficio del género femenino. Para el efecto citamos a Ana Rubio (2007). Quien manifiesta:

“El mainstreaming es la estrategia de igualdad de género más reciente e importante. Una estrategia que nace en Beijing, en 1995, y que se incorpora al documento de objetivos y responsabilidades a realizar, por la Unión Europea, en el tratado de Ámsterdam, de 1999. Este principio complejo tiene como práctica el objetivo de mejorar la efectividad de las políticas principales de la Unión y como teoría desarrollar el principio de igualdad sometiendo a revisión conceptos esenciales a nivel jurídico-político, para despojarlos de los privilegios y las desigualdades tradicionales”¹¹.

Cuestiones que somete el mainstreaming a análisis crítico:

1-En qué consiste la igualdad de género.

2-La igualdad de género tiene una naturaleza esencialmente práctica o teórica.

¹¹ Rubio Castro, Ana (2007). Ensayo Evolución Histórica de la Igualdad de Género. Del Consenso Internacional a la Responsabilidad Estatal. Instituto Andaluz de la Mujer. Publicado por Iguales 3000.

3-Qué relación tiene el mainstreaming de género con las otras discriminaciones sociales.

4-Pericia y democracia en el desarrollo de la igualdad de género.

IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género, como cabe deducir de los contenidos reivindicativos de las Conferencias Internacionales sobre la mujer, tiene como objetivos:

A.- Promoción de la igual y justicia de género como un fin del Estado y del derecho

B.-Hacer que las políticas públicas establecidas sean más efectivas

¿Cómo conseguir estos objetivos?

Se hace necesario:

- La reorientación de los paradigmas de las políticas existentes,

- El cambio en los procesos de toma de decisiones,

- La prioridad de los objetivos de igualdad de género,

- La revisión de los fines tradicionales de las políticas públicas.

Tal ha sido el movimiento femenino de los últimos años que la Organización de Naciones Unidas ha contribuido a que este movimiento cobre más fuerza en las distintas sociedades del mundo. Europa en los últimos años ha logrado incluso más que la igualdad de género siendo ejemplo para otros bloques de la apertura social que se

debe dar para procurar una sociedad más integrada y bajo esas condiciones hacer de los Estados cumplir con el bien común.

1.4.2 MARCO LEGAL GUATEMALTECO

Iniciaremos con una breve explicación de lo que ha sido en principio el derecho constitucional en Guatemala, pues recordemos que la primera constitución a la que Guatemala estuvo sometida fue la Constitución de Bayona en 1812; de ahí en adelante se tuvieron varias Constituciones, Actas Constitutivas, Leyes Constitutivas, Decretos de Juntas Revolucionarias de Gobierno, Estatutos Fundamentales de Gobierno y la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

De todas ellas destacan las siguientes:

- La de 1945: que a raíz de la Revolución del 20 de Octubre de 1944 buscaba nuevos postulados, introduce los Derechos Humanos como novedad y hasta aquí se regula el trabajo de las mujeres y de los menores, situación que se ve reflejada en el Código de Trabajo vigente.
- La de 1956: Se vio influenciada por dos tratados ratificados por Guatemala: 1) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y, 2) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero esta Constitución no especifica la protección a la mujer.
- La de 1985: Adopta el término de los Derechos Humanos, preceptúa sobre la igualdad entre los seres humanos, protege a la familia y manifiesta como objeto y función del Estado de Guatemala el cumplimiento del bien común.

De todo lo anterior podemos comprobar que también en Guatemala los cambios económicos, políticos, sociales y religiosos han evolucionado, ha cambiado la mentalidad de los legisladores, aunque hay que reconocer que todavía falta mucho por hacer, ante todo, porque en nuestro país están las normas jurídicas que regulan la conducta de los guatemaltecos, pero se necesita de una infraestructura más eficiente para poder cumplir con los postulados que las mismas leyes manifiestan.

La Constitución actual preceptúa en el Artículo 46 sobre la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos y ello ha abierto una puerta importante hacia la creación de leyes que protegen a la mujer como son la Ley del Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la Ley de Violencia Intrafamiliar, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia entre otras.

Ahora solo falta tener toda la infraestructura física, humana, institucional, organizacional, voluntad política y económica así como educativa a nivel nacional para que los guatemaltecos comprendamos la necesidad de sentirnos iguales en condiciones económicas, políticas, sociales, culturales, de raza, de sexo, etcétera para que de verdad el bien común prevalezca en el país y seamos una sociedad que de ejemplo de solidaridad en todos los campos del quehacer humano.

1.5 NUESTRO PUNTO DE VISTA SOBRE LA TELEOLOGÍA DE LA MUJER

Qué es la Teleología: del griego telos, finalidad y logos, tratado. *“La teleología es el estudio de la finalidad en su sentido lato. En la teoría de los sistemas es el encadenamiento ordenado hacia un fin, dentro de cierta unidad de posibilidades”*.¹²

¹² Larroyo, Francisco. (1982). Diccionario Porrúa de Pedagogía y Ciencias de la Educación. Editorial Porrúa, S.A. México. P. 550.

Para nosotros la teleología de la mujer no debe ser solamente que ésta se desarrolle dentro del marco de su función biológica, ni mucho menos el enclaustramiento en el hogar únicamente porque la sociedad la ha obligado porque a ella se le han definido las características que en muchos casos puede ser inclusive aceptada por ella.

Se dice, desde el feminismo, que la mujer, en virtud de su condición desmedrada ante las estructuras antropológico-jurídicas, diseñadas históricamente por los varones, debe ser considerada ante y por el Derecho como una situación especial, que le permita recobrar la igualdad jurídica que hasta el momento sólo es real, desde el punto de vista de su eficacia, para los hombres. Este es el fundamento de lo que se denomina discriminación positiva. El gesto que subyace a esta intención posee, sin duda, un asiento de objetividad que se manifiesta en su evidente tensión de universalidad, como un evolucionar hacia ciertas y específicas condiciones jurídicas que pongan a la mujer en una condición de paridad con el factor o término masculino.

Las ventajas jurídicas, económicas, sociales y de toda índole no debe tomarse en ningún momento como una forma de venganza hacia el género masculino, la mujer debe ser objetiva en su pensamiento y en su actuar para evitar ser en el futuro hacer uso de la discriminación hacia el varón.

Debe la mujer tomar en cuenta lo invisible que se le hecho a través de la historia y el que ahora se le esté dando su lugar como persona, como ser humano, pensante, con sentimientos, inteligente, no significa que adopte posturas equivocadas para polarizar no solo a la sociedad sino a los géneros en detrimento de las futuras generaciones.

CAPÍTULO II

LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ)

2.1 ANÁLISIS DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

2.1.1 ASPECTO HISTÓRICO

Se conoce con el nombre de Convención de Belém do Pará, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994 por la Organización de Estados Americanos.

Esta Convención se fundamenta en estudios preparatorios de la Comisión Interamericana de Mujeres y en la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por dicha comisión; en su texto se encuentran las reflexiones y contenidos generales de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas.

En 1990, la Comisión Interamericana de Mujeres inició un proceso de consulta que tuvo como objetivo iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región. Mientras esto sucedía, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó, en lo que serían los primeros avances y compromisos regionales en la materia, la

Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer en 1990 y la primera resolución en la materia a la que se llamó Protección de la Mujer contra la Violencia en 1991.

En 1992, las conclusiones y recomendaciones de la Consulta son plasmadas en un anteproyecto de Convención Interamericana para luchar contra el problema de la violencia de género, que fue aprobado en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres celebrada en abril de 1994; la Comisión Interamericana de Mujeres presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos la que lo aprobó con el nombre de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y aprobada también por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante su vigésimo cuarto período en Belém do Pará, como ya dijo.

El trabajo que realizó tanto la Comisión Interamericana de Mujeres como la aprobación de la Convención abrió la puerta para que las sociedades tuvieran un cambio de actitud sobre la violencia contra la mujer y erradicar este problema que constituye un obstáculo para el reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer.

Los dos Estados que primeramente ratificaron la Convención fueron Bolivia en 1994 y Venezuela, en 1995; Guatemala lo hizo en 1995.

2.1.2 ANÁLISIS DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ)

La Convención consta de Cinco Capítulos y veinticinco Artículos; en el Capítulo I, relativo a Definición y Ámbito de Aplicación; Capítulo II Derechos Protegidos; Capítulo III, Deberes de los Estados; Capítulo IV, Mecanismos Interamericanos de Protección; Capítulo V, Disposiciones Generales.

Para analizar la presente Convención es necesario ver el espíritu que ésta encierra y ese no es más que combatir la situación real de la mujer en lo referente a la práctica de actos de discriminación, desigualdad y prejuicios de los que es objeto. Refleja el trabajo de los grupos de mujeres que buscan se reconozca el uso cada vez más frecuente, grave y variado de la violencia contra la mujer, así como de las consecuencias que ésta tiene en el ejercicio de sus derechos fundamentales mismos que se encuentran reconocidos y protegidos por diversos instrumentos internacionales.

Uno de los problemas que presenta la Convención se encuentra en la amplitud de la definición de violencia contenida en los Artículo 1º. Y 2º., de los que se rescata que quedan prohibidos los actos u omisiones que resulten en la ejecución de conductas de violencia física, sexual o psicológica realizadas por particulares. Inclusive en el último inciso del Artículo 2º., se contempla la posibilidad de que el Estado pueda actuar como agresor al ejecutar o tolerar actos de violencia.

En este sentido consideramos que la interpretación que se debe dar es en el sentido de que el Estado será responsable cuando en su legislación, en sus prácticas administrativas, en sus políticas sociales y en cualquiera de sus ámbitos de actuación

tolere la violencia de género u omite desaparecerla o sancionarla, incluyendo aquellos actos cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Ante la persistencia de costumbres, prácticas y comportamientos tolerados, de ideas religiosas y de sistemas jurídicos, sociales y económicos que atentan constantemente contra los derechos de las mujeres, ante el reconocimiento que se hace de que estos factores pueden constituir una forma de violencia de género y de que cualquier forma de violencia impide o anula el reconocimiento, ejercicio, goce y protección de tales derechos, se hace necesario que bajo un punto de vista feminista se refuerce la cultura de respeto a los derechos humanos y se repudie la violencia de que es objeto la mujer. Es en este sentido que en la Convención se hace tanto una enumeración de derechos a proteger, entre los más importantes la vida, la integridad física, psicológica o sexual y la protección de la familia, como una enfática declaración contenida en el Artículo 3º., y que es la esencia del Capítulo II y de la propia Convención, que establece como derecho fundamental de toda mujer el acceder a una vida libre de violencia tanto en su ámbito de desarrollo privado como en el público; esto implica el respeto a su derecho a no ser objeto de discriminación, y su derecho a ser valorada y educada libre de patrones de conductas sociales y/o culturales que tengan su origen en ideas de subordinación o inferioridad.

En cuanto a lo que la Convención preceptúa en el Capítulo III relativo a Deberes de los Estados, regulado en los Artículos 7, 8 y 9, estos proporcionan un marco amplio de medidas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito. Las disposiciones tienden a ser eficaces, ya que toman en consideración tanto los orígenes de la violencia de género como los focos de reproducción y práctica de la misma, planteando áreas específicas en las que el Estado deberá implementar medidas y mecanismos de lucha contra el fenómeno y que son:

- A) **LAS JURÍDICAS:** Que consisten en incluir en la legislación normas civiles, penales y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectiva la Convención, y establecer las medidas legislativas para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para cambiar o erradicar prácticas jurídicas o consuetudinarias que fomenten la persistencia o tolerancia de la violencia.
- B) **LAS ADMINISTRATIVAS:** Consistentes en incluir las medidas apropiadas en instituciones pública y privadas con el fin de establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesoría necesarias tanto desde el punto de vista de la salud como del jurídico y asistencial, y lograr así su acceso efectivo al resarcimiento o reparación del daño y otros medios de compensación justos y eficaces; adoptar medidas para modificar las prácticas consuetudinarias que permiten la existencia de la violencia contra la mujer, y por último ofrecer a la mujer víctima de violencia programas de rehabilitación que le permitan comenzar su vida y poder desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la misma.
- C) **LAS RELACIONES INTERNACIONALES:** Por otro lado, relativo a las formas de violencia que se reconocen en la Convención y que se repudian encontramos a la violencia intrafamiliar, la violación, el maltrato y el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, en las escuelas, en los establecimientos de salud o en cualquier otro lugar. También de conformidad con los Artículos 5º. Y 9º., se desprende del contenido de la Convención que la violencia puede tener como origen la discriminación racial o cultural, la calidad migratoria, la condición social o económica, la edad, el credo religioso o ideas políticas, el embarazo, la incapacidad o discapacidad, el encontrarse en un lugar en conflicto armado o la privación de la libertad, entre otros, y que las formas de violencia se amplían a la violación o incumplimiento por los Estados parte de los compromisos adquiridos tanto en reuniones regionales y universales como en instrumentos

internacionales de derechos humanos y de protección a la mujer ratificados por ellos.

- D) LAS EDUCATIVAS: Dirigidas a modificar el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo con el fin de eliminar prácticas consuetudinarias de subordinación o inferioridad de la mujer que son origen y alientan la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal de administración de justicia, de policía, de salud y demás del sector público que tengan contacto o conozcan sobre el problema y a cuyo cargo esté la creación, modificación y aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia de género; fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado dirigidos a concientizar a todos los ciudadanos sobre el problema de la violencia contra la mujer y sus consecuencias sociales, jurídicas, económicas y políticas, entre otras, y ofrecer programas de capacitación que le permitan a la mujer participar plenamente en la vida pública, social y privada. Esto llevará a que se formen nuevas generaciones en las que el ser humano se desarrolle y desenvuelva en una cultura universal de derechos humanos y en las que se construya una conciencia sobre el reconocimiento y respeto de la igualdad de condiciones en que debemos vivir todos, independientemente del sexo, de la edad o de cualquier otra característica, así como de la dignidad e integridad humanas.
- E) INTERVENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Mediante políticas que los motiven a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y el respeto a los derechos humanos.
- F) LAS DE INVESTIGACIÓN: encaminadas a fomentar y garantizar la investigación, la recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, lo que permitirá implementar las medidas antes descritas y contar con soluciones eficaces para

erradicar y prevenir la violencia de género, y a promover la realización de foros y la creación de grupos de trabajo a nivel internacional en los que se dé un intercambio de las ideas, experiencias y resultados, lo que nos llevará a la estructuración e implementación de programas y mecanismos eficaces dirigidos a proteger a la mujer de la violencia.

Los Artículos 10, 11 y 12 contenidos en el Capítulo IV, se refieren a los medios que garantizan la eficacia y vigencia de la protección por los Estados parte, del derecho de la mujer a poder vivir y desarrollarse libre de actos de violencia que tienen como origen su género. Podemos mencionar entre éstos, los informes nacionales que los Estados parte están obligados a presentar a la Comisión Interamericana de Mujeres sobre las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, sobre las medidas para proporcionar atención asistencial y jurídica a la víctima, sobre los problemas de su aplicación o los factores que determinan la persistencia de una cultura de violencia hacia la mujer, y sobre todos los apartados considerados en los Artículos 7º. Y 8º. , de la Convención. Estos informes resultan importantes respecto de los objetivos de la CIM y de la eficacia de la propia Convención si consideramos que son un medio para estimular las respuestas de los Estados parte en la lucha contra este problema. También a partir de estos informes, la CIM encuentra el fundamento para continuar e impulsar en los Estados integrantes de la OEA estudios, encuestas, análisis, foros y reuniones ya sea a nivel nacional o internacional. Los informes que el Estado parte o inclusive los que presenten Estados que no hayan ratificado la Convención a la CIM, pueden verse nutridos por la información que proporcionen a través de las peticiones y propuestas que hagan en los términos del Artículo 12. Así mismo, se establece la posibilidad de que ante un conflicto de interpretación de la Convención, el Estado interesado o la propia comisión Interamericana de Mujeres pueden consultar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; también, esta última podrá recibir de cualquier persona, grupo de personas u organismo no gubernamental, reconocido legalmente en uno o más Estados miembros de la OEA,

denuncias o quejas sobre la violación a los compromisos adquiridos por los Estados parte en los términos del Artículo 7º. De la Convención.

En el Capítulo V de la Convención encontramos lo relativo a las Disposiciones generales y lo más importante destacar es que si los Estados parte dentro de su ordenamiento jurídico contienen normas de protección en materia de derechos humanos, esta Convención no los deberá restringir o a la inversa, es decir no es restrictiva o limitativa, sino todo lo contrario, se debe interpretar en su sentido más amplio posible. También define características especiales como son lo relativo a la posibilidad de enmienda, esto devenido del desarrollo de las sociedades y su evolución y si esta ha contribuido a mejorar esas relaciones, el Estado parte que considere haber alcanzado la suficiente madurez en su legislación para no continuar bajo su régimen lo puede hacer saber a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Ante la creciente preocupación de la comunidad internacional respecto al problema de la violencia contra mujeres y niñas, los factores que determinan su existencia y los problemas de su erradicación o disminución es que la OEA comienza a estudiar el fenómeno por medio de un órgano especializado al que se llamó Comisión Interamericana de Mujeres. De los trabajos realizados por este órgano, surge la elaboración de la Convención de Belém do Pará en la que se determinó que sería la CIM el órgano de vigilancia que se encargara de evaluar los avances obtenidos en el cumplimiento y resultados de las disposiciones establecidas en dicho instrumento por parte de los Estados que la hubieran ratificado. Este trabajo se lleva a cabo mediante el examen que sus miembros hacen de los informes que los Estados parte presenten en los términos del Artículo 10, y del cual podrán surgir propuestas y recomendaciones tanto a los Estados en particular como a la comunidad en lo general, e incluso modificaciones a la propia Convención en los términos del Artículo 19.

Los conceptos utilizados en la Convención en los Artículos 1º. Y 2º., establecen perfectamente el concepto, los tipos y el ámbito de ejecución de la violencia.

Además, protege ciertos derechos humanos que, aunque existen para todos independientemente del sexo, en el caso de la mujer, por su condición de vulnerabilidad ante la tolerancia de costumbres, prácticas y comportamientos culturales, sociales o religiosos y de sistemas jurídicos, políticos o económicos que la sitúan en una posición de inferioridad o subordinación, suelen ser frecuentemente violados como consecuencia de actos o situaciones violentas, tanto en lo privado como en lo público.

La Convención establece la adopción de mecanismos y medidas de prevención y lucha contra la violencia de género, congruentes con las políticas internas tanto de protección a los derechos humanos de la mujer como al derecho de la misma a una vida libre de violencia; por otro lado, cabe destacar que este tipo de violencia es un fenómeno mundial que ha tratado de controlarse y erradicarse mediante la adopción de instrumentos universales dirigidos a ciertos aspectos del desarrollo de la mujer, como son los derechos políticos, los derechos civiles, la discriminación y otros; sin embargo, el único instrumento convencional, que es de carácter regional, cuyo contenido está dirigido específicamente a evitar y eliminar la existencia de la violencia de género es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; lo que hasta el momento la hace la herramienta jurídica de carácter internacional más fuerte en la materia.

2.2 BREVE ESTUDIO DE LOS POSTULADOS DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se denomina **postulado** a los principios sustentados por una determinada persona, un grupo, o una organización y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer contiene los postulados que se basan principalmente en los Derechos Humanos devenidos de las transformaciones que ha sufrido la sociedad a través del tiempo y la apertura que a nivel mundial se ha dado para modificar el entorno social en beneficio de la mujer.

La Convención indica ese reconocimiento irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En ese sentido, la mujer guatemalteca que ha sido violada en sus derechos, discriminada y ha sido objeto de un trato desigual, en relación al hombre, en la mayoría de los ambientes en los cuales desarrolla su vida. Vemos que, aun cuando formalmente la mujer tiene los mismos derechos que el hombre, en la práctica no se cumple esa igualdad. Nuestra sociedad considera que la mujer es un ser con menos aptitudes físicas e intelectuales que el hombre y que por lo tanto es, de alguna manera, inferior a él. Por eso podemos afirmar que en Guatemala existe una discriminación cultural contra la mujer a pesar de que nuestra Constitución regula en su Artículo 4: Libertad e Igualdad. Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Este

precepto legal concuerda perfectamente con los postulados que regulan la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La violencia contra la mujer es una violación a esa conducta fraternal regulada en el Artículo Constitucional ya citado y todos debemos contribuir para que la misma sea eliminada de nuestras familias, trabajos, comunidades, escuelas, partidos políticos y, leyes. Solamente una sociedad que otorga iguales derechos y obligaciones a hombres y mujeres es una sociedad que puede calificarse como una sociedad desarrollada.

La Convención al tener como respaldo a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que la violencia afecta: el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a igualdad ante la ley, ante la familia, el derecho al mas alto nivel posible de salud física y mental, al derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

En Guatemala, a raíz de la Constitución de 1945 y que reguló los derechos humanos, la Constitución de 1965 que fue influenciada por los movimientos mundiales en esta materia y la Constitución Política que nos rige han mantenido la línea de respeto hacia los derechos fundamentales y eso ha permitido también que haya una renovación en la legislación guatemalteca bajo los postulados no solo de la Convención motivo de este estudio sino inclusive la integración del derecho internacional en materia de derechos humanos aceptada y ratificada por Guatemala y, tanto el derecho internacional como el constitucional no son bajo ningún punto de vista restrictivos ni limitativos, sino que, al contrario, se deben interpretar en su sentido más amplio para garantizar los deberes y derechos de los ciudadanos.

2.3 RETROSPECTIVA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Antes de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer podemos mencionar que la protección hacia la mujer en el sentido de erradicar la violencia contra la misma era bastante débil y se vivía en el mundo interamericano una desigualdad con mayores sesgos de vulneración para la mujer.

Los antecedentes ya los hemos mencionado y la Convención conocida como convención de Belém do Pará menciona el irrestricto apego a los derechos humanos. En este mundo cambiante y de grandes mutaciones sociales, la Convención de Belém do Pará requiere la planificación de seguimiento necesaria para que esta se fortalezca en sí misma, se hace menester por medio de los Estados parte un verdadero espíritu de sacrificio en cuanto no basta la Convención por sí sola, sino que hay que seguir manifestando el interés recíproco de las partes para poder poner a la mujer en el verdadero plano de justicia e igualdad que como ser humano se merece.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

3.1 SU HISTORIA

Una década después de la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se vio la necesidad de contar con un mecanismo que garantizara una vigilancia constante, especializada y permanente de la Convención. Durante los años 2002 y 2003, la Comisión Interamericana de Mujeres elaboró un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previa con los Estados parte, organismos internacionales especializados y la sociedad civil.

Luego de varias reuniones de consulta, el 26 de octubre de 2004, el Secretario General de la OEA convocó a una Conferencia de los Estados parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”¹³

De esta manera, los Estados miembros de OEA expresaron su voluntad de contar con un sistema consensuado e independiente al que someterían los avances

¹³ Informe sobre la puesta en marcha del MESECVI en cumplimiento de la Resolución AG/RES 2138 (XXXV-0/05). CIM/doc. 93/06, 28 de abril 2006.

realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanaran del mismo.

El MESECVI fue diseñado para cumplir con varios objetivos. Por un lado, dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados parte; por el otro contribuir al logro de los mandatos contenidos en la Convención y, finalmente, facilitar la cooperación técnica entre los Estados parte, así como con otros Estados miembros de la OEA y Observadores Permanentes.

El MESECVI cuenta con dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es un órgano político integrado por representantes de los Estados, y el Comité de Expertas/os o CEVI, que es un órgano técnico formado por especialistas en violencia de género. Si bien las expertas/os son nombradas/os por los gobiernos, desarrollan su función de manera independiente, autónoma y a título personal.¹⁴

A partir de enero de 2005, se pidió a los Estados que designaran a las expertas que integrarían el CEVI. Del 22 al 24 de agosto de 2005 se realizó en Washington la primera reunión del CEVI. Muchas de las especialistas designadas forman parte del movimiento de mujeres de sus respectivos países y cuentan con larga experiencia en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los Estados parte deben asegurar la estabilidad y continuidad de la experta durante todo el proceso de evaluación para facilitar el desarrollo de las tareas.

En esta reunión fundacional se aprobaron varios documentos que delimitan las facultades y funciones del Comité, así como su metodología y cronograma de trabajo.

¹⁴ Reglamento del CEVI. MESECVI/CEVI/doc. 10/05, 23 de agosto de 2005.

Ellos son:

- ▶ Reglamento del Comité de Expertas;
- ▶ Cronograma de Trabajo;
- ▶ Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención; y,
- ▶ Cuestionario para la Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención.

En el Reglamento se previó la autonomía de las expertas y una participación amplia de las organizaciones de la sociedad civil.

El CEVI funcionará con rondas de tres años de duración cada una. En cada ronda se focalizarán temas urgentes y de preocupación por parte del Comité. En la primera ronda, el cuestionario dirigido a los Estados contiene cuatro temas:

- ◆ Legislación, normativa vigente. Planes nacionales. Medidas sociales tomadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ◆ Acceso a la justicia por parte de mujeres que son objeto de violencia.
- ◆ Estadísticas para medir la dimensión del problema.
- ◆ Presupuesto estatal para trabajar en esta problemática.

El 7 de noviembre de 2005, la Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres, que actúa como Secretaría del Comité, envió a los gobiernos los

cuestionarios, pidiendo, a los que no lo hubieran hecho aún, que designaran a una Autoridad Nacional Competente (ANC) para que se responsabilizara del seguimiento al mecanismo y la respuesta al cuestionario.¹⁵

Luego de recibir las respuestas de los cuestionarios por parte de los Estados y con base en la información recabada, entre otras fuentes, de organismos gubernamentales que pueden enviar informes alternativos , el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones a los Estados. El comité deberá dar seguimiento a estas recomendaciones. El informe, a su vez, será sometido a la Conferencia y, una vez que ésta lo apruebe, será publicado.

El 24 y 25 de julio de 2006 se realizó la segunda reunión del CEVI. Allí las expertas revisaron los informes recibidos de los gobiernos. Se acordó un plazo de tres meses, con vencimiento el 31 de octubre de 2006, para recibir información suplementaria por parte de personas y organismos de la sociedad civil.

El Comité designó a una coordinadora, experta de Brasil y una coordinadora suplente. Las funciones de la coordinación son, entre otras, la de dirigir los debates; someter al Comité los puntos del temario a tratar; coordinar con la Secretaría las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité; representar al Comité en la conferencia y ante los órganos de la OEA y asignar tareas a los subgrupos. Estos se organizan teniendo en cuenta el idioma y las subregiones.

La implementación de la Convención de Belém do Pará presenta desafíos importantes, porque exige de los estados medidas legislativas, programas estatales, capacitación y reformas en la esfera de la administración de justicia, entre otras,

¹⁵ Informe de Actividades al Comité de Expertas (CEVI). OEA/Ser. L/II.7.10 MESECVI /cevi/DOC.36/06, 12 DE JULIO DE 2006.

acompañados de campañas masivas que contribuyan al cambio cultural requerido para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Asimismo, “el mecanismo requerirá de una serie de componentes para lograr cambios e impacto a nivel nacional y local. Entre los más cruciales, se cuentan la existencia de recursos humanos y financieros sostenibles; espacios institucionalizados para la participación activa y consistente de organizaciones de la sociedad civil, quienes harán un seguimiento cercano de sus recomendaciones a nivel nacional; y la objetividad, imparcialidad, autonomía e independencia necesarias para poder emitir recomendaciones efectivas y transparentes a los Estados y hacer un seguimiento a largo plazo de éstas” (Santiago Cantón, 2006)¹⁶

Como hemos visto, no ha sido nada fácil para las mujeres del mundo acceder para que se respeten sus más elementales derechos y en el caso de los Estados que forman parte de la Organización de Estados Americanos, se ha hecho necesario considerar el control de esta organización para velar porque sus miembros cumplan con los compromisos que firmaron en su oportunidad y esto ha hecho que nazca a la vida un Mecanismo de Seguimiento de Implementación a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, formada por expertos y/o expertas de los países miembros nombrados por sus propios países para que presenten y analicen los informes periódicos de los Estados que permita, de forma comparable, medir el progreso y los obstáculos, así como compartir las experiencias exitosas en cuanto a la implementación de la Convención de Belém do Pará.

¹⁶ Palabras del Doctor Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la CIDH en la sesión inaugural de la 2da. Reunión de Expertas del MESECVI. 24 de julio de 2006. MESECVI/CEVI/INF.2/06

En este sentido, debe ser público el reconocimiento del rol que ha tenido la Comisión Interamericana de Mujeres en el proceso de elaboración y discusión del texto aprobado, involucrando negociaciones junto a los Estados y contribuciones de las organizaciones no gubernamentales de la región.

3.2 RAZÓN DE SER DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Mecanismo de seguimiento a la implementación de la convención interamericana fue diseñado para dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados parte de la Convención, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados parte, así como con otros Estados miembros de la Organización de Estados Americanos y Observadores Permanentes.¹⁷

El mecanismo se basa en los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados, necesidad de respetar la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte, así como respeto de los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario de los Estados Parte.

Todos los Estados Parte son miembros del El Mecanismo de seguimiento a la implementación de la convención interamericana, aunque no lo sean de la Convención pero sí sean miembros de la OEA si lo solicitan participando en calidad de

¹⁷ El MESECVI fue creado por la Primera Conferencia de Estados parte de la Convención de Belém do Pará, celebrada el 26 de octubre de 2004, que aprobó el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

observadores. Tiene su sede en la Organización de los Estados Americanos, en la Secretaría Permanente de la CIM.

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas (CEVI), para analizar cuál ha sido el impacto de la Convención en la región, los logros de los Estados Parte en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y los desafíos existentes en la implementación de políticas públicas en esta materia.

La evaluación del MESECVI se propone fundamentalmente tres objetivos:

1. Identificar aquellas estrategias y acciones del MESECVI que han logrado buenos resultados;
2. Identificar aquellas que se pueden corregir o encauzar, analizando avances y obstáculos encontrados en las acciones del mecanismo; y,
3. Realizar recomendaciones a futuro, considerando cambios que resulten no solo de los aprendizajes sino también de los cambios en el entorno y contexto.

Como toda actividad humana que requiere de movilización, implementación, publicaciones, en este caso de políticas públicas también se regula lo relativo al financiamiento que debe ser mediante un fondo creado al funcionamiento del El Mecanismo de seguimiento a la implementación de la convención interamericana la cual deben aportar los Estados parte, los Estados que no son miembros de la Convención y los Estados Observadores Permanentes, así como organismos financieros internacionales, recursos externos y cualquier contribución que pueda

recibirse de acuerdo con las normas de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Se deberá examinar con regularidad el funcionamiento del Mecanismo tomando en consideración las observaciones del Comité e ir haciendo las modificaciones que se consideren necesarias para su mejor aplicación.

Será necesario que tanto la Conferencia como la Secretaría informen cada dos años a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos sobre los trabajos realizados durante ese período, relativo a los avances y desafíos y mejores prácticas que emanen de los informes finales y, en su caso, formulará recomendaciones generales si lo considera pertinente.

Debemos manifestar también que los dos órganos que conforman el MISECVI cuentan con sus propios reglamentos de funcionamiento para desarrollar de mejor forma su labor frente a los miembros de los Estados Parte y frente a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

3.3 CARACTERÍSTICAS FILOSÓFICAS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estamos convencidas de que los derechos humanos son un conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el hecho de serlo, ya que tienen como fundamento la dignidad humana; deben ser reconocidos y garantizados por el Estado por medio de ordenamientos jurídicos de las instituciones nacionales e internacionales que posibilitan la exigencia de su respeto.

Es importante destacar que los derechos humanos son y están reconocidos a todos y todas las personas sin importar origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil; también que hay necesidad de dar importancia prioritaria a los grupos focalizados cuando las condiciones históricas y sociales así se presentan, como es el caso de las mujeres, las cuales, si bien es cierto no son un grupo vulnerable, sí han requerido la creación de un marco normativo específico para lograr el acceso a la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros, esto a partir de los Organismos Internacionales que conforman los Sistemas de Derechos Humanos.

En el ámbito internacional encontramos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a lo largo de sus Conferencias Internacionales, incorporó el tema de los derechos humanos de las mujeres en la Agenda Internacional y logró que fuera un eje prioritario para sus Estados miembros y esto se inició con la primera Conferencia Internacional de la Mujer y se fortaleció con la Segunda Conferencia, donde se reconoció en el ámbito mundial, que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y que lejos de ser un asunto privado es un asunto de orden público.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se establece la garantía de igualdad a las mujeres y propone eliminar todo tipo de prácticas discriminatorias contra ellas, lo que se considera como un instrumento jurídicamente vinculante en los Estados.

Encontramos también que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, se adoptaron medidas legales para prevenir la violencia contra las mujeres y ayudar a las víctimas en todos los aspectos.

Como vemos, pues, se ha ido avanzando poco a poco en la implementación de normas de carácter internacional en materia de derechos humanos para resguardar la igualdad de género, desarrollo integral y la paz para hacer de este mundo uno mejor y dejar a las futuras generaciones pensamientos y criterios más abiertos para resguardar a las mujeres.

En el ámbito nacional nos encontramos con que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 2 establece:

*Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.*¹⁸

Estos cambios en las normas internacionales y nacionales en cuanto a la no violencia contra la mujer y el derecho humano de la igualdad ha hecho posible la creación de normas y la modificación de las que están vigentes para protegerlas y hacer valer esos derechos de igualdad y no discriminación.

En este sentido vemos como nuestra Ley Suprema en relación con las normas del MESECVI están íntimamente relacionadas, pues aunque nuestro texto constitucional no hace referencia a géneros si establece y regula una gradación en la importancia de los derechos humanos indicando en primer lugar que la vida debe ser resguardada como prioridad, luego la libertad como un bien de todo ser humano que goza de dignidad, y en general, los otros valores que contempla esta norma son fundamentales en el desarrollo del país.

¹⁸ Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Corte de Constitucionalidad. P. 2.

Otro Artículo que para nuestro trabajo reviste de gran importancia es el 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica:

“Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”¹⁹

Tomando en consideración el contenido del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, tenemos que Guatemala no ha estado alejada de los principios filosóficos que a nivel internacional se han manifestado, pues recordemos que nuestro Derecho Constitucional desde 1945 ya basaba sus lineamientos en los contenidos de los derechos humanos y en 1956 se tuvo la influencia tanto de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la actual acentúa en la parte Dogmática lo relativo a los Derechos Humanos.

Hacemos todo este recorrido de los derechos humanos tanto internacional como nacional pues el Estatuto que da vida al MESECVI, preceptúa tanto en su Preámbulo como en el Artículo 2 lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las

¹⁹ Op. Cit. Constitución Política de la República de Guatemala. P. 2

*situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y que es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres...;*²⁰

En su Artículo 2, indica:

“Artículo 2. Principios fundamentales

*2.1 El Mecanismo de Seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la Convención se desarrollará en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, las atribuciones de este mecanismo y los procedimientos que emplee deberán tener en cuenta los principios de soberanía, de no-intervención y de igualdad jurídica de los Estados, así como la necesidad de respetar la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte”.*²¹

Como podemos ver, entonces las características filosóficas del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer son en primer lugar resguardar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de mujer.

²⁰ ESTATUTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”(Aprobado en la Primera Conferencia de Estados Parte, celebrada en Washington, D.C., el 26 de octubre de 2004)

²¹ Op. Cit. P. 1

CAPÍTULO IV

LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA

4.1 CONCEPTO

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI), es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas (CEVI), para analizar cuál ha sido el impacto de la Convención en la región, los logros de los Estados Parte en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y los desafíos existentes en la implementación de políticas públicas en esta materia.

4.2 ANTECEDENTES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA

Hemos estudiado ya la necesidad que se dio de implementar el MESECVI para que la Convención no fuera una norma internacional más en defensa de los derechos humanos de la mujer tanto en discriminación como en violencia.

El antecedente que hay de Guatemala acerca de la adopción del Estatuto que da vida al MESECVI está regulado en el Artículo 14 de ese Estatuto que indica que entrará en vigor en la fecha de su adopción para aquellos Estados que han depositado el

instrumento de ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

En Guatemala tenemos que en el Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención está bajo la tutela de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Autoridad Nacional Competente le corresponde a la Presidencia de la República o a una Representante de la Secretaria de la Presidencia quien en ausencia del Presidente de la República ella ejerce esas funciones; esta representación es tanto frente a la Organización de Naciones Unidas como a la Organización de los Estados Americanos.

Adicional a la Secretaría Presidencial de la Mujer, existe también la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, ésta última está bajo la tutela de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo funciona en el país la Comisionada Presidencial Contra el Femicidio.

La Secretaría Presidencial de la Mujer coordina a otras instituciones para llevar un control y manejo de los planes, objetivos, metas y proyectos relativos a la defensa de la mujer maya, garífuna, xinca y mestiza en el desarrollo de las mujeres procurando la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres para alcanzar la justicia social y la democracia bajo los parámetros del respeto a los más elementales derechos humanos.

De ahí que el fundamento legal para el nacimiento de esta Secretaría lo indica el Informe de Gestión (2008-2011)²² de la siguiente manera:

²² Informe de Gestión 2008-2012. Secretaría Presidencial de la Mujer. Asesora y Coordinadora de Políticas Públicas.

“La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), es la entidad del Gobierno de la República al más alto nivel, que asesora y coordina políticas públicas para promover los derechos de las mujeres y su desarrollo integral.

Fue creada en el año 2,000, como una Secretaría de la Presidencia de la República, lo que corresponde a una decisión del Estado de Guatemala. A través de la recomendación que el Presidente del Congreso de la República, hiciera al Organismo Ejecutivo a través del Acuerdo Legislativo 14-2000, que planteaba la necesidad de contar con:

“Una instancia que coordine, pero sobre todo que impulse la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, promueva la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, vele por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias y los tratados y convenios internacionales, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado guatemalteco en las cumbres y conferencias internacionales, y en los Acuerdos de Paz, en materia de derechos humanos de las mujeres”.

Atendiendo a dicha recomendación, el Gobierno de la República mediante el Acuerdo Gubernativo 200-2000 creó la SEPREM como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para el desarrollo de las mujeres”.

En el reglamento orgánico interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer se destaca como funciones especializadas la de velar por el cumplimiento de Acuerdos y Tratados Internacionales que el Estado de Guatemala ha ratificado en materia de derechos humanos. Dos de los instrumentos internacionales a favor de los derechos humanos de las mujeres lo constituye la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW y la Convención Interamericana

Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. También se destaca en el citado reglamento que la Secretaría Presidencial de la Mujer puede asesorar en todos aquellos espacios interinstitucionales que soliciten su participación.

Esta Secretaría dentro de sus lineamientos tiene como propósito la política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades. De estos lineamientos ya hubo uno que por distintas razones no se pudo cumplir en todos sus objetivos, metas y propuestas por distintas razones, la Secretaría a través de una reorganización en su estructura hizo posible analizar y evaluar los resultados de ese primer proceso y logró la creación mejorada de esa Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades.

La SEPREM es la entidad responsable del seguimiento a la implementación y cumplimiento de los compromisos asumidos por Guatemala ante las principales Convenciones e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Guatemalteco, en materia de los derechos humanos de las mujeres, en este sentido debe presentar periódicamente los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que nuestro país haya adoptado para hacer efectivas las disposiciones del marco internacional.

Esto hace que la Secretaría Presidencial de la Mujer tenga un carácter especializado como alto mecanismo de la mujer y que la elección de sus representantes se realice con un mecanismo definido en los Acuerdos Gubernativos 200-2000 y 130-2001.

Esta entidad tiene bajo su responsabilidad el seguimiento a la implementación y cumplimiento de las principales Convenciones e Instrumentos Internacionales como son

la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y debe rendir informes periódicos acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que Guatemala haya adoptado para hacer efectivas las disposiciones del marco internacional.

Devenido de su reorganización como ya se dijo, nace la Dirección de Derechos Humanos de las Mujeres, que es la encargada de capacitar y elaborar los informes en el ámbito nacional e internacional a los que el Estado de Guatemala debe responder en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Uno de los elementos más importantes para analizar y desarrollar este tema es el hecho de que la Secretaría Presidencial de la Mujer se relacionara de manera directa con todo tipo de organizaciones de mujeres tanto en el ámbito rural como urbano y eso le permite comprender de mejor manera que Guatemala es un país con raíces profundas de desigualdad en lo económico, étnico, social, cultural; y, que por si fuera poco es multilingüe lo cual hace más difícil realizar la labor que se le ha encomendado.

De todo lo anterior la SEPREM crea el Plan Estratégico Institucional 2008-2012, el cual tiene como objetivos promover la institucionalización de los derechos de las mujeres; propiciar la armonización de la legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres; Impulsar a nivel territorial la implementación de políticas públicas e implementar un sistema gerencial que promueva los derechos de las mujeres con pertinencia cultural, que garantice la eficiencia y eficacia técnica, política, administrativa y financiera de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM).

4.3 EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL CARACTER MULTICULTURAL, MULTILINGÜE Y MULTIÉTNICO. UN RETO A LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El solo hecho de que el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI) llegue a la población guatemalteca es un reto para los que intervengan en tal actividad. Guatemala posee un carácter multicultural, multilingüe y multiétnico dentro de los grupos sociales como lo son Mayas, Xincas, Garífunas y Mestizas. La tarea no es nada fácil dada las características propias de los grupos sociales que hemos mencionado y por lo tanto en forma constante se requiere de reestructuraciones y reingenierías para implementar consecuentemente el MESECVI.

Es de hacer notar que cada grupo social tiene sus propias costumbres, características, idiomas, modos de comportamiento, entre otros y esto dificulta la labor de hacer llegar el Mecanismo de Seguimiento tan deseado para su implementación.

El reto es entonces, difícil y conjuntamente con las características económicas de las regiones y los grupos que en ella intervienen se sucede una vulnerabilidad que impide ese Mecanismo de Seguimiento a la Convención.

A lo anterior, sumamos la problemática del idioma; es decir, dentro de la población guatemalteca los dialectos o formas orales de manifestación del pensamiento dentro de los grupos sociales son de mucha variabilidad y debido a ello también se hace dificultoso el proceder deseado por la Convención.

Desde éstos puntos de vista, aunando los pensamientos ideológicos de cada región y la forma de ser de las personas sean hombres o mujeres hace severamente difícil el quehacer del MESECVI.

Claro está que la Convención, se refiere a una vida digna de las mujeres, pero también hay que hacer ver el rigor sociológico de las etnias y el enclaustramiento de las mujeres dentro de ciertas tendencias que no le dejan mejorar como por ejemplo: el número y espaciamiento de los hijos, así también la desincronización socio humana que hay entre la mujer y los varones padres de familia, además de lo anterior debemos sumar los niveles de pobreza y pobreza extrema en que viven estos grupos sociales, campesinos que abundan sin tener las herramientas de educación mínimas dentro de otras circunstancias.

Hablando claro, también tenemos, que la participación política como parte de la promoción y desarrollo integral de las mujeres es mínima en Guatemala. Entonces, tenemos que a las mujeres se les ha limitado el espacio de participación política.

Los niveles de empleo y de ingresos económicos de la mujer, ante todo del área rural no son vigorizantes dado el caso de sus bajos niveles educativos y culturales; por estas y otras razones que ya hemos abordado en este trabajo de investigación, se hace difícil en demasía, el hacer llegar el contenido dogmático de la Convención y consecuentemente la poca factibilidad de implementar el Mecanismo de Seguimiento de la Convención.

Mucho se podría escribir y documentar, pero el problema para Guatemala es demasiado grande para creer que con una sola política de promoción y desarrollo se van a resolver los problemas.

A nuestro juicio, el problema está ahí, latente y no hay de momento una clara cosmovisión que ponga solución a los problemas.

4.4 ELEMENTOS POSITIVOS COMO RESULTADO DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

Reto que conlleva aplicar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en Guatemala debido a los temas de multiculturalidad, multilingüidad y multiétnicidad en Guatemala; sin embargo y a pesar de todas esas dificultades también se debe reconocer que ha habido avances en el tema de la protección a los derechos humanos de las mujeres, en el aspecto del Derecho Constitucional iniciado en el año 1945.

Para medir los elementos positivos como resultado de la aplicación de la Convención y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención es necesario tomar en cuenta hasta donde Guatemala ha tomado medidas concretas y efectivas, ya sea antes y durante la ratificación de la Convención para cumplir con sus obligaciones. Los avances logrados en violencia contra las mujeres es producto en parte de las Organizaciones de Mujeres y que ha tenido incidencia a nivel mundial; así también el gobierno a través sus propias instituciones y los organismos internacionales que han contribuido a llevar a cabo campañas que promueven el respeto a los derechos de las mujeres para vivir sin violencia.

Entre las instituciones gubernamentales que tienen programas para incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres están la Oficina Nacional de la Mujer –ONAM-, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Programa de

Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, a cargo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-, la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de los Derechos de la Mujer -DEFEM-, la Procuraduría de Menores de la Secretaría de Bienestar Social, el Ministerio Público, particularmente la Fiscalía de la Mujer, la Unidad de Atención Permanente y la Oficina de Atención a la Víctima, la Policía Nacional Civil que cuenta con oficinas de Atención a la Víctima de la Violencia Intrafamiliar y la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Unidad de Protección a los Derechos de la Niñez.

Existen en el país aproximadamente doce Organizaciones de Mujeres que brindan apoyo a las que sufren o han sufrido violencia a través de programas.

En materia de legislación, los grupos sociales han presionado ante las esferas correspondientes para implementar leyes que garanticen los derechos de las mujeres. Se ha establecido una revisión a las normas que promulgaban la desigualdad de géneros como lo son el Código Civil, Código de Comercio, el Código penal, el Código Municipal, entre otros, y se han creado normas más específicas para la protección de las mujeres, niñas y adolescentes, entre las cuales se menciona:

1. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008;
2. Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001;
3. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99;
4. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer;

5. El convenio constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América –COMMCA-;
6. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 07-1996;
7. Reglamento de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 831-2000;
8. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y su Reglamento;
9. Ley Para la Maternidad Saludable.

En cuanto a patrones sociales y culturales de comportamiento, tanto las organizaciones sociales nacionales como internacionales haciendo uso de los medios de comunicación han procurado modificarlos.

La legislación penal y procesal penal establecen en el primer caso penas severas a los culpables de violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas no permitiendo bajo ningún argumento una conciliación y en el segundo caso el procedimiento debe garantizar el debido proceso o proceso legal contemplado en el Artículo 12 Constitucional.

Adicional a la legislación penal y procesal penal, el 9 de marzo de 1999 se aprobó la ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 del Congreso de la República y en su Capítulo III regula lo relativo a “De la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer” que se basa en la legislación internacional y leyes nacionales pero no incluye los procedimientos para hacer efectivos los derechos ya reconocidos o las obligaciones estatales asumidas; por su parte en el Código Civil se legislaron

reformas no solo a favor de la mujer sino a procurar la igualdad, pues se tenía regulado que la representación conyugal debía ejercerse solo por el hombre, la división sexual del trabajo, la facultad del marido a oponerse a que la mujer trabajara fuera del hogar; y, en lo laboral se regula que la coacción de índole sexual o laboral constituye falta gravísima.

A raíz de los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo Para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado se establece las garantías para el reasentamiento de la población, brindando la protección a las familias encabezadas por mujeres y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer indígena.

Encontramos que dentro de los avances positivos de la Convención otras normas que han surgido como consecuencia de ella son la creación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-, que está adscrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República –SOSEP- y, en la Ley de la Carrera judicial, Artículo 54, literal h) se incluye como falta gravísima por la cual podrá suspenderse o destituirse a un juez o a otro empleado del Organismo Judicial, el que cometa cualquier acto de coacción, especialmente aquellos de índole sexual o laboral.

Las mujeres que son víctimas de violencia siguen padeciendo un estigma social y para ello se han desarrollado algunas medidas efectivas como son la creación de casas refugio o refugios seguros que han sido habilitados para resguardar la vida de las mujeres y de sus hijos mientras se dilucidan los procesos en los tribunales ya sea de familia o penales, así como la Policía Nacional Civil ha asignado personal que atiende a las mujeres en las comisarías a fin de alentarlas a denunciar de inmediato incidentes de ataque sexual o violencia doméstica, también la Policía es quien ejecuta las medidas de

protección a víctimas y testigos pues éstas tienen alguna fuerza de carácter ejecutiva, el problema es su cumplimiento.

En el sector de la educación, se está trabajando en una Reforma Educativa cuyo fundamento filosófico es que la paz se basa en la democracia de los derechos humanos, la equidad, la justicia social y étnica y de género. En el sector Salud, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no tiene políticas para enfrentar el problema de la violencia de género, a pesar, de que la ley de violencia intrafamiliar obliga al personal médico a presentar la denuncia respectiva, no lo hacen, argumentando la ausencia de mecanismos.

En el ámbito de la niñez y adolescencia para evitar la trata de personas se emitieron dos leyes para su protección; una, la ley de Adopciones que crea un Consejo para darle seguimiento no solo a la adopción propiamente dicha sino a las familias que adoptan a niños guatemaltecos y la segunda que es la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Es importante mencionar que los pocos programas tanto de gobierno como de la sociedad civil para evitar la violencia contra la mujer han sido posibles gracias a recursos económicos externos de organismos internacionales y organizaciones civiles de países amigos para que se conozca, respete y aplique la Convención de Belém do Pará, esta ayuda no ha sido solo económica sino también técnica y ha servido para impulsar cambios culturales, institucionales y legales.

Guatemala cuenta con una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 que fue formulado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y que fuera aprobado en Consejo de Ministros con

la finalidad de integrar a cuatro grupos de mujeres como son los grupos maya, xinca, garífuna y mestiza los cuales contiene:

- ◆ Características generales de las mujeres en Guatemala;
- ◆ Antecedentes del Proceso de Construcción de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres;
- ◆ Fundamentos jurídicos de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres;
- ◆ Fundamentos de carácter internacional;
- ◆ Fundamentos de carácter nacional;
- ◆ Criterios políticos y técnicos que orientan la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades;
- ◆ Objetivo de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades;
- ◆ Procedimiento Metodológico de Trabajo para el Diseño de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023;
- ◆ Ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
- ◆ Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023;
- ◆ Eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad;
- ◆ Eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda;
- ◆ Eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural;
- ◆ Eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia Cultural;

- ◆ Eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- ◆ Eje de Equidad Jurídica;
- ◆ Eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres;
- ◆ Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural;
- ◆ Eje de Equidad Laboral;
- ◆ Eje de Mecanismos Institucionales;
- ◆ Eje de Participación Sociopolítica;
- ◆ Eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas;
- ◆ Mecanismos de verificación, monitoreo y evaluación.

Todo este bagaje de propuestas y objetivos a seguir fue consensuado con grupos sociales de todos los Departamentos de Guatemala, sus instituciones y grupos de gobierno local y estatal, y de ahí podemos inferir que efectivamente el proceso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas está siendo motivo de divulgación y promoción y debemos esperar que en un corto o mediano plazo ya se haya podido erradicar el mal que ha aquejado por muchos siglos.

4.5 ELEMENTOS NEGATIVOS COMO RESULTADO DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

Luego de haber analizado los aspectos positivos de la puesta en práctica de la Convención pareciera que por ningún lado debiéramos de ver los aspectos negativos de esa implementación, pero es difícil no hacerlo a pesar de que tanto el Estado de

Guatemala, representado a través de sus entidades y las organizaciones de mujeres han luchado duramente para alcanzar las metas, éstas no se han logrado debido a múltiples factores que en lo posible vamos analizar y para el efecto, veamos solo algunos:

- Los programas que se han implementado a la fecha no son del conocimiento general de la población, lo que hace que se desconozca que se ha hecho a favor de los derechos de la mujer y la erradicación de la violencia en todas sus formas;
- Dentro de los organismos de justicia, ciertamente el Organismo Judicial ha inaugurado varios Juzgados y Tribunales de sentencia contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, pero surgen los inconvenientes como: falta de personal calificado (jueces, oficiales); cuando decimos calificados no estamos hablando solamente de la preparación académica que hace posible esos cargos, sino de personal calificado en el sentido de que en muchas partes del país el problema del idioma, la etnia, la cultura, son factores determinantes para el caso de que las víctimas se puedan expresar en sus propios idiomas.
- Instituciones que tienen que trabajar en la investigación como el Ministerio Público no tienen suficiente personal designado en todas sus Fiscalías, pues según el Código Procesal Penal cuando este Código entrara en vigencia, el Ministerio Público debía tener un ciento por ciento de agencias establecidas en Departamentos y Municipios de Guatemala, pero en este momento a penas se tiene presencia en un veinte por ciento en todo el país.
- Si lo anterior fuera poco, es tanta la carga de trabajo que el Ministerio Público realiza, que una parte de su labor inicia el día que se comete el hecho y luego le debe dar seguimiento, pero por esa falta de personal la investigación no es lo suficientemente fáctica como para que los jueces dicten sentencias que se espera sean condenatorias.

Debemos ser claros en que en algunos procesos de violencia contra la mujer se sucede que aun la misma Corte de Constitucionalidad ha dictado resoluciones que son violatorias no solo a la Constitución Política sino que ha interferido en el manejo correcto de los procesos ordenando a los Jueces dicten resoluciones de determinada forma.

- En cada institución que tiene relación con investigación, aprehensión, condenas, etcétera, no se cuenta con registros reales que reflejen con exactitud si efectivamente se está aplicando la Convención y se le esté dando seguimiento a ella, en principio como se dijo por falta de personal y luego los presuntos agresores evaden la justicia por medios inidóneos como son la compra de voluntades.

- Se puede mencionar también que las autoridades encargadas de los centros de salud y otros centros asistenciales no denuncian los hechos que conocen de violencia contra la mujer, y esto se puede deber a falta de conocimiento de dar aviso a las autoridades, desconocimiento del proceso y práctica de como se debe realizar o simplemente por indiferencia, manifestando con ello la falta de aplicación a la Convención o porque no hay cultura de denuncia.

- En cuanto a las medidas de seguridad y protección que deben recibir las víctimas de violencia, éstas efectivamente están reguladas en las leyes guatemaltecas, pero surge el inconveniente que para que se les otorgue deben demostrar efectivamente que han sido agredidas, ¿cómo? Deben llegar con los ojos morados y verdaderamente lesionadas para que las otorguen, si son violencia psicológica o económica consideran que son de otro orden como familia o civil quien debe conocer.

Otros aspectos que falta por hacer:

1. Establecer medidas que reconozcan la vulnerabilidad de las víctimas infantiles, prestar apoyo adecuado, especializado según las necesidades de los menores

víctimas;

2. Realizar y poner en práctica programas para las víctimas menores de edad relativos a su recuperación física, mental, psicológica, psicosocial;
3. Capacitar en el área jurídica y psicológica a las personas que trabajan con los menores víctimas;
4. Adoptar medidas necesarias para proteger a los niños y niñas de la calle y a otros niños que son vulnerables a actos de violencia y explotación sexual;
5. Tomar medidas para proteger a los niños detenidos por las autoridades;
6. Proporcionar acceso a la justicia para mujeres y niñas que son particularmente vulnerables de acuerdo con su raza, idioma, cultura, grupo étnico o por su condición de migrante;
7. Procurar en el corto y mediano plazo que tanto el área urbana como la rural gocen de los beneficios que les pueda traer la aplicación de la Convención y del seguimiento a la Convención con la finalidad de rendir verdaderos informes sobre la realidad en Guatemala.

A través del presente trabajo de investigación hemos analizado la evolución de la mujer en la historia, sus avances y retrocesos en ese devenir, sin embargo en los últimos años el alzar la voz ha permitido avanzar en la igualdad de género, en el respeto a los derechos humanos y a vivir una vida libre de todo tipo de violencia, pero no basta con que hayan leyes internacionales y nacionales, no basta con la implementación de algunos programas, se necesita toda una reingeniería social para que esos cambios realmente se den dentro del ámbito nacional.

Esta reingeniería debe implementarse en primer lugar en cada uno de nosotros como personas, como seres humanos que somos pensantes, que tenemos el libre

albedrío de definir entre lo malo y lo bueno, debe implementarse en el señor del hogar con políticas de desarrollo integral y con acciones gubernamentales que tiendan a vigorizar al ser humano como tal. Debe implementarse también en los centros educativos de todos los niveles para que los cambios sociales sean perceptibles y se puedan medir y evaluar para posteriormente tener resultados que indiquen que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer se está llevando a la práctica en función de un desarrollo más justo y más ecuánime para la mujer.

4.6 DOGMA VERSUS PRÁCTICA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARÁ)

CONCEPTO DE DOGMA:

*Proposición que se asienta por firme y cierta y como principio innegable de una doctrina*²³

El haber llevado a cabo la Convención de Belém do Pará y el intentar motivarla por medio de mecanismos de seguimiento no significa que el problema esté resuelto.

Si bien es cierto la Convención y el Mecanismo de Seguimiento a la Convención tienden teóricamente a aportar elementos para disminuir los malos tratos para la mujer mediante mecanismos de justicia, también es cierto que persiste como dogma que presiona para conseguir una verdad, pero encontramos dentro de la sociedad guatemalteca un sinnúmero de razones para creer que el dogma persiste debido a que muchos varones aun se resisten al ideal espiritual de la Convención, innumerables

²³ Op. Cit. Diccionario de la Lengua Española. P. 264.

mujeres que han visto socavados sus derechos por muchos años al conocer la Convención y sus mecanismos de seguimiento van más allá de los derechos que la Convención les proporciona y es algo así como un tratamiento de venganza ante los cientos de años en desventaja en torno a la justicia.

Por aparte, los operadores de justicia aun se resisten a ver con objetividad el problema y algunas veces inclinan la balanza de la justicia en forma equivocada.

En resumen, es una verdad innegable que se abusa de los derechos que estima la Convención en menosprecio de la igualdad entre hombre y mujer.

Vemos pues, entonces, que la justicia y la equidad, al menos en Guatemala algunas veces toma rumbo equivocado y el principio de la igualdad de géneros se ve mutilada en proporciones alarmantes ya que el género femenino al hacer uso abusivo de la Convención y de las leyes a su favor está equivocando el camino y alterando el aprecio que se debe hacer de llegar a un concepto general de igualdad de género.

Persiste pues el dogma en contraposición a la práctica de la Convención por los motivos ya explicados y además porque el género masculino toma resistencia al creer que se superan sus derechos de igualdad humana.

Tal y como lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 4, en donde indica la igualdad de los seres humanos es un ritualismo dogmático aun no superado porque tanto el hombre como la mujer al tener los mecanismos de defensa y sus instintos naturales aunando a esto las múltiples desviaciones sociales y mentales no dejan que se lleve a la práctica el espíritu mismo

de la Convención y de los Estatutos fundamentales de carácter constitucional en la República de Guatemala.

CAPÍTULO V

RESULTADOS E IMPACTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ) EN LA VIDA DE LAS MUJERES GUATEMALTECAS

5.1 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARÁ) EN GUATEMALA.

En cuanto a la aplicación de la Convención en Guatemala, se han hecho esfuerzos como Estado Parte, de tal manera que en múltiples eventos se ha tratado de hacer llegar el articulado de la Convención y se podría afirmar que ha habido logros positivos ya que Guatemala ha cumplido con la implementación de leyes que coadyuvan a proteger la vida de las mujeres.

Se han sancionado leyes que protegen hoy por hoy a la mujer como las ya citadas con anterioridad en este trabajo de investigación; se ha logrado judicialmente la imposición de penas de prisión y pecuniarias a hombres que han infringido la normativa y aun a mujeres transgresoras de la ley.

La Convención de Belém do Pará, no obstante, sigue siendo dogmática porque el porcentaje de la población afectada por la Convención y por las leyes nacionales sigue siendo muy pequeña.

5.2 EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DESARROLLO DE LAS MUJERES

Como ya lo hemos manifestado, la Convención por si sola no manifiesta los resultados en si mismos por lo que se hace necesario el Mecanismo de Seguimiento (MESECVI), como un punto de refuerzo para dotar a la Convención de la esencia misma de la práctica y con esto se ha colaborado en el desarrollo de las mujeres.

Decimos lo anterior porque se han implementado leyes a favor de la mujer, Convenciones, seminarios, conferencias, se han analizado estadísticas, y de lo anterior han nacido a la vida pública instituciones tanto de carácter público como privado en procura y en defensa de los derechos de las mujeres.

Es motivante el saber que casi en la totalidad del territorio guatemalteco existen organizaciones pretendiendo mejorar sus derechos y su dignificación como ser humano; visto de esta manera, el Mecanismo de Seguimiento ha tenido éxito y se espera que dentro de los próximos años se logre en su totalidad la igualdad jurídica, la igualdad de género, la justicia y la equidad entre otras cosas.

5.2.1 LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ Y SU SIGNIFICADO PARA LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES

Es natural ver que la Convención se hacía necesaria porque dentro de los Estados Parte no existía argumentación jurídica y social para proteger a la mujer, por ello su significado es amplio y suficiente y ya podemos ver que mediante la Convención indica que toda mujer está protegida de las formas de violencia contra la misma, que le

cause muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico; así también, se manifiesta que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, y es natural entonces reconocer, que la mujer tiene derecho a la libertad, derecho a la igualdad, derecho a libertad de asociación y libertad para ejercer sus derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Así también, la mujer no podrá ser discriminada y los Estados Parte protegen todo lo anterior así como que los Estados Parte adoptarán en forma progresiva medidas siempre de carácter protector sociocultural, educacional y capacitador para toda mujer. Desde este punto de vista notamos que la Convención tiene retos importantes que cumplir y algunos que ya se han comenzado a implementar.

Es interesante acotar que el significado de la Convención para las mujeres y sus organizaciones no es de carácter limitativo, ya que podrán profundizar en los mecanismos sociales y legales de defensa y protección para la mujer contra la violencia. En suma podemos indicar, que la Convención es un verdadero instrumento de apoyo y de logística para incrementar el ánimo de igualdad de géneros, de equidad de los mismos, entre otros.

5.2.2 OBSTÁCULOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DENTRO DE SUS AGENDAS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

El principal obstáculo para la aplicación de la Convención lo encuentran las mujeres en el sexo opuesto y además la poca colaboración de los Estados Parte y de los operadores de justicia para operar regularmente la Convención.

Las organizaciones de mujeres dentro de sus agendas ven al menos, en Guatemala, obstaculización para el desarrollo de sus objetivos y fines, entre ellos está la costumbre natural del hombre como género masculino de creerse superior al género femenino.

Los Estados Parte, y en este caso Guatemala, demuestran con demasiada objetividad que la mujer aun no ocupa espacios suficientes dentro del desarrollo gubernamental.

Dentro del Ministerio Público guatemalteco, no obstante que hoy por hoy es dirigido por una mujer solo ocupa el cargo como una figura decorativa ya que las principales ejercitaciones de esa entidad lo aplican hombres y en el peor de los casos algunos que fueron militares de carrera que se olvidan de operar e incrementar los fines y objetivos de la Convención.

En el caso del sector justicia, algunos Jueces y Magistrados incluyendo mujeres no colaboran para un desarrollo total y objetivo de la Convención.

Por último, las instituciones de mujeres con muchos esfuerzos interpretan la Convención como una ideología y no como lo que es, un instrumento internacional para lograr la justicia y la paz social por medio de la igualdad de género.

Punto resaltante es que la Convención es desconocida por un altísimo porcentaje de la población guatemalteca y en consecuencia al seguir la secuencia ideológica de las corrientes feministas llegan al extremo de quitar el principio de igualdad de género para anteponer el principio ideológico de supremacía de la mujer desnaturalizando los principios básicos de la Convención.

5.2.3 APOORTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ) Y LOS AVANCES DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

En pocas palabras podemos afirmar que las organizaciones de mujeres colaboran en el desarrollo mismo de las organizaciones, pero como se dijo antes, han roto el principio ideológico que impone la Convención y han hecho para sí el uso de los instrumentos legales como una alternativa de castigo para el hombre olvidándose de que si bien es cierto el varón puede caer en error jurídico se debe a circunstancias de la propia naturaleza de hombre y mujer como tal porque ambos pueden ser violentos o domésticos, de acuerdo a como hayan sido educados; así también, los principios y valores que en ellos se han inculcado por parte de sus padres.

Una crítica constructiva entonces, estaría en hacer llegar a las organizaciones de mujeres el verdadero sentido de la Convención de Belém do Pará para que a futuro se aplique ésta en el verdadero sentido de la igualdad de género y no fomentar el castigo al varón como justificación supuestamente dada por la Convención.

Una gran cantidad de mujeres que pertenecen a organizaciones feministas llevan un espíritu rebelde y de carácter vengativo, olvidándose por completo de aquella conceptualización histórica de que la mutua orientación entre géneros y la interrelación familiar dará como resultado el bien común tanto para ellos y ellas y para con los hijos.

5.3 LA ACTUACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

La actuación del Estado de Guatemala en este rubro lo analizaremos desde el punto de vista de los tres organismos de Estado, de los operadores de justicia y del aporte que han brindado las organizaciones de mujeres así como el apoyo que han proporcionado los Organismos Internacionales.

En cuanto al Organismo Ejecutivo compete al estar incluido dentro de los Estados Parte y haber ratificado la Convención, este se comprometió no solo a su implementación como instrumento legal sino a realizar una serie de cambios en la legislación guatemalteca que promueva en principio el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad ante los varones así como sensibilizar a la población en general acerca de este problema nacional.

Estas normas permiten evitar la violación a los derechos de las mujeres ya sea por discriminación, abuso sexual, trata de personas, violencia psicológica, económica, física, además de promover leyes que regulen el desarrollo integral de las mujeres a través de planes y programas que se adapten a los criterios de etnia, idioma, cultura, entre otros.

En lo que atañe al Organismo Legislativo se ha creado la Comisión de la Mujer que en su ámbito de trabajo promueve el bienestar social, la igualdad de género, bienestar económico y la no violencia en todas sus formas, sin embargo, este

Organismo hasta hoy se congratula de cierta opacidad ya que su trabajo es incipiente, ambiguo e irregular.

El Organismo Judicial se ha dado a la tarea de aplicar castigo penal a los supuestos infractores de las leyes protectoras de la mujer, pero en muchos casos se olvidan los Honorables Juzgadores de que sus fallos deben estar debidamente razonados de acuerdo a la lógica, a la experiencia y a la psicología que son los instrumentos sobre los cuales se debe valorar toda prueba en cualquier proceso penal.

Otras instituciones como el Ministerio Público han creado las fiscalías de la mujer y la niñez, pero trabajan con bajo presupuesto, elevada carga de trabajo, falta de personal capacitado, falta de investigadores y ello hace posible una deficiente e incorrecta investigación que logre demostrar en algunos casos en forma objetiva la culpabilidad o inocencia de un posible transgresor.

CONCLUSIONES

1. A través de la historia la mujer ha ocupado espacio muy limitativo y aun alejado del quehacer social de la mujer guatemalteca.

2. Después de varios estudios se arribó a la conclusión de que debía crearse la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; dicho mecanismo de defensa de la mujer es único en su género en el mundo y merece nuestra atención porque como ya se ha manifestado la razón de ser de tal Convención es darle a la mujer una posición correcta dentro de la sociedad.

3. El Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención articulado por Guatemala por medio del mecanismo Estatal ha comenzado a dar sus frutos positivos en función del cumplimiento a la Convención de la cual Guatemala es un Estado Parte.

4. Tanto la Convención como el Mecanismo de Seguimiento han dado lugar a que emerjan grupos sociales interesados en dar vida a la Convención así como a los planes de seguimiento manifestando en su quehacer cotidiano expresiones de repudio a la violencia en todas sus formas, negación a la discriminación, negación a los derechos humanos fundamentales de las mujeres y participación civil ciudadana en todos los ámbitos.

RECOMENDACIONES

1. Que todas las entidades del gobierno de toda índole organicen una oficina especial de la mujer con la finalidad de apoyarlas cuando dentro de sus labores diarias o fuera de ellas manifiesten vulneración a sus derechos que como mujer ameritan.
2. Que la Secretaría Presidencial de la Mujer sufra una nueva reingeniería con el ánimo de verificar el cumplimiento de los postulados de la Convención y que el Mecanismo de Seguimiento sea real y ajustado a la verdadera historia de la mujer en Guatemala.
3. Que tanto el sector justicia incluyendo el Ministerio Público rindan sus informes con un carácter más objetivo y veraz con la finalidad de que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención en Guatemala tenga un concepto más amplio y certero del cumplimiento del postulado de la Convención para dotarle a quien corresponda de verdaderos informes científicos apegados a la realidad guatemalteca.
4. Que se dote a la Secretaría Presidencial de la Mujer con un mayor presupuesto económico y personal calificado con la finalidad de informar y educar a la población de cualquier estrato social y cultural acerca de lo útil que resulta el objetivar los postulados de la Convención en función de una vida mejor para resguardar los derechos humanos de la mujer y poder vivir una vida libre de violencia.
5. Darle la publicidad suficiente a la Convención mediante jornadas motivacionales, conversatorios, seminarios y otras formas de carácter educativo en lugares públicos para que la mujer sepa y comprenda los beneficios y utilidades de poner en práctica la Convención.

REFERENCIAS

1. ASTELARRA, Judith. (1986). *Status y Rol Social Femenino*, R. C. No. 7. P. 7
2. *El Nuevo Testamento de Nuestro Señor Jesucristo con Salmos y Proverbios. Antigua Versión de Casidoro de Reina y otras revisiones*. P.359.
3. HORTON, Paúl B. y Chester L. Hunt. (1988). *Sociología*. Mc Graw Hill. 3a Edición en Español. P. 14
4. *Informe sobre la puesta en marcha del MESECVI* en cumplimiento de la Resolución AG/RES 2138 (XXXV-0/05). CIM/doc. 93/06, 28 de abril 2006.
5. *Informe de Actividades al Comité de Expertas (CEVI)*. OEA/Ser. L/II.7.10 MESECVI /cevi/DOC.36/06, 12 DE JULIO DE 2006.
6. *Informe de Actividades al Comité de Expertas (CEVI)*. OEA/Ser. L/II.7.10 MESECVI /cevi/DOC.36/06, 12 DE JULIO DE 2006.
7. Informe de Gestión 2008-2012. *Secretaría Presidencial de la Mujer*. Asesora y Coordinadora de Políticas Públicas.
8. LARROYO, Francisco. (1982). *Diccionario Porrúa de Pedagogía y Ciencias de la Educación*. Editorial Porrúa, S.A. México. P. 550.
9. LÓPEZ HERNÁNDEZ, Miriam y María J. Rodríguez-Shadow. (2011). *Género y Sexualidad en México Antiguo*. Primera Edición. México. p. 35-36.
10. OTS CAPDEQUÍ, J.M. (1986). *El Estado Español en las Indias*. Fondo de Cultura Económica. 6ª Reimpresión. México. P. 95-96.
11. Palabras del Doctor Santiago Cantón, *Secretario Ejecutivo de la CIDH* en la sesión inaugural de la 2da. Reunión de Expertas del MESECVI. 24 de julio de 2006. MESECVI/CEVI/INF.2/06

12. RUBIO CASTRO, Ana (2007). *Ensayo Evolución Histórica de la Igualdad de Género*. Del Consenso Internacional a la Responsabilidad Estatal. Instituto Andaluz de la Mujer. Publicado por Iguales 3000.
13. SHERMAN, William L. (1987) *El Trabajo Forzoso en América Central –Siglo XVI-* Seminario de Integración Social Guatemalteca. Tipografía Nacional de Guatemala. Versión al español de Flavio Rojas Lima.

DICCIONARIOS:

- *Diccionario de la Lengua Española*. (1979). Ediciones Nauta, S.A. Barcelona
- FERNÁNDEZ DE LEÓN, Gonzalo. (1972) *Diccionario Jurídico*. Ediciones Contabilidad Moderna. Tomo IV, 3ª Edición. Buenos Aires, Argentina.
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Ediciones Nauta. S. A. Barcelona.
- Diccionario de Sinónimo y Antónimos. (1990). Ediciones Océano, España.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial
 - Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina.

LEGISLACIÓN NACIONAL:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Corte de Constitucionalidad.
- Código Civil y sus Reformas. Decreto Ley Número 106 del jefe de Gobierno de la República. Ediciones Arriola.

- Código de Comercio y sus Reformas. Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. Ediciones Jiménez y Ayala, S.A.
- Código Penal y sus Reformas. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Impreso en Librería Jurídica.
- Código Procesal Penal y sus Reformas. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Impreso en Librería Jurídica.
- La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto
- Número 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala. (1996).
- La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. (2008).
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República. (2009).
- Ley de Desarrollo Social Decreto Número 42-2001
- Ley de Dignificación, Promoción Integral de la Mujer.
- Ley Para la Maternidad Saludable. Decreto Número 32-2010

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
 - Contra la Mujer. Convención de Belem do Pará.

- Reglamento del Comité de expertas/os CEVI. MESECVI/CEVI/doc. 10/05, 23 de agosto de 2005.
- Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (Aprobado en la Primera Conferencia de Estados Parte, celebrada en Washington, D.C., el 26 de octubre de 2004)

BIBLIOGRAFIA

BONDER, Gloria. *El liderazgo político de las mujeres en América Latina:*

Un proceso en construcción. Mapa de iniciativas y actores/as. Documento de trabajo para el Encuentro de Mujeres Parlamentarias de América Latina y el Caribe, Madrid.

ESPINOSA, Isolda. (2005). *Las Metas del Milenio y la Igualdad de Género. El Caso de Guatemala.* Serie Mujer y Desarrollo. Número 74 (LC/L 2378-P)

GARCIA Y GARCIA, Blanca Elba. (1995) *El Hostigamiento Sexual Hacia las*

Mujeres: Lo Ves y No lo ves. Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Tratado de relaciones internacionales

GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa. (1996). *Metodología para los Estudios de Género.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas.

HIERRO, Graciela. (1990) *Ética y Feminismo.* México, UNAM.

LARIOS OCHAITA, Carlos. (1988) *Derecho Internacional Público* Volumen I. 5ª Edición. F&G Editores, Editorial Llerena. Guatemala.

Orozco, Andrea. (23 de julio de 2012). *Violencia y Pobreza amenazan a Jóvenes.* Prensa Libre. Recuperado de http://www.prensalibre.com/edición_digital.html.

OSBORN, Raquel. (1995). [Versión electrónica]. *Sexo, Género y Sexualidad: La Pertinencia de un Enfoque Constructivista*. Revista Sociológica Papers España. Número 45.

LAMAS, Marta. (1996). *El Género: La Construcción Cultural de la Diferencia Sexual*. México, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género.

MARTÍNEZ GALVEZ, Arturo. (1990). *Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos*. Centro Editorial Vile. Guatemala.

MORA DONATTO, Cecilia y María de Montserrat Pérez Contreras (1999).

Contexto jurídico de la violencia contra la mujer en México, Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, México, nueva época, núm. 4, enero-abril de 1999.

PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. (1998) *Diccionario de Derecho*, México, Editorial Porrúa.

WALLACH SCOTT, Joan. (1990). *Gender and the Politics of History*, Nueva York, Columbia University Press. p. 44. Extraído el 18 de Septiembre de 2012 de <http://www.bu.edu/wcp/Papers/Gend/GendFore.htm/>.

OTROS DOCUMENTOS:

Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Revista No. 5. OACNUDH/Guatemala.

I Conversatorio de Jueces, Operadores de Justicia y Sociedad Civil para la Aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Secretaría Ejecutiva. Guatemala, julio de 2010.

II Conversatorio, Instancia multisectorial por la vida y la seguridad de las mujeres. Guatemala, septiembre de 2010.

Estadísticas de Violencia Intrafamiliar 2007. Guatemala, marzo 2009 del Instituto Nacional de Estadística.

Estadísticas de Violencia Intrafamiliar 2008. Guatemala, marzo de 2010 del Instituto Nacional de Estadística.

Octava Conferencia Regional. Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Lima, Perú. 8 al 10 de febrero de 2000. Comisión para América Latina y el Caribe, CEPAL.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de

Equidad de Oportunidades 2008-2023. Gobierno de la República de Guatemala. Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM. Guatemala, noviembre de 2009.

Informe del Estado de Guatemala. Respuesta a lista de cuestiones del Comité Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Evaluación al séptimo informe periódico). Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM.

I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Informe Editado por ASIES.

Guatemala. 2002.

NACIONES UNIDAS, *Objetivos del desarrollo del milenio. Una mirada desde América Latina y el Caribe* (LC/G 2331-P) Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2005.

“Numeremos Guatemala” INFORME NO. 2 FEMICIDIO EN GUATEMALA



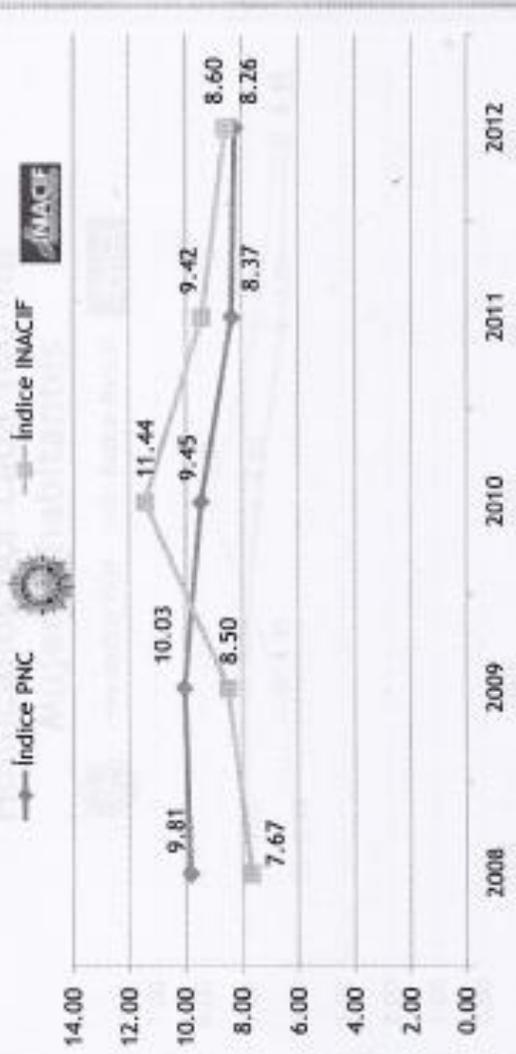
Numeremos Guatemala DMC
MUNICIPIO DE GUATEMALA, S. A.
GUATEMALA, S. A.

SERIE HISTÓRICA DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA (2,008-2,012)

Indicador por cada 100 mil Mujeres

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012*
Total de homicidios hacia Mujeres PNC	687	720	695	631	638
Total de homicidios hacia Mujeres INACIF	537	610	842	710	664
Total de la población de Mujeres en Guatemala (INE)	7,004,282	7,180,208	7,358,328	7,539,797	7,720,506
Tasa de homicidios por 100 mil Mujeres según datos de PNC	9.81	10.03	9.45	8.37	8.26
Tasa de homicidios por 100 mil Mujeres según datos de INACIF	7.67	8.50	11.44	9.42	8.60

Homicidios por cada 100 mil Mujeres



* Predicción.



Argumento Acción

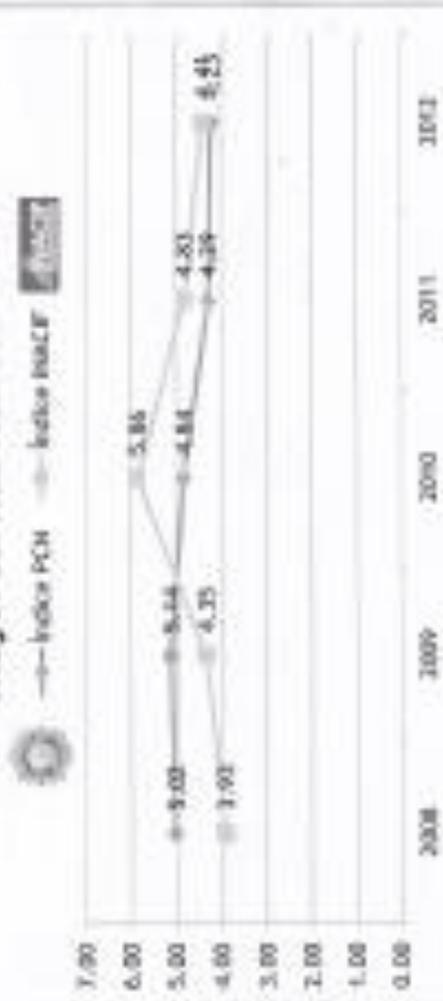
Numeremos Guatemala DMC
DATOS LIBRES G.U.A.

SERIE HISTÓRICA DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA (2,008-2,012)

Indicador por cada 100 mil Habitantes

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012*
Total de homicidios hacia Mujeres PNC	687	720	695	631	638
Total de homicidios hacia Mujeres INACIF	537	610	842	710	664
Total de la población de habitantes en la república de Guatemala (INE)	13,677,815	14,017,057	14,361,665	14,713,763	15,073,375
Tasa de homicidio por 100 mil habitantes según datos de PNC	5.02	5.14	4.84	4.29	4.23
Tasa de homicidios por 100 mil habitantes según datos de INACIF	3.93	4.35	5.86	4.83	4.41

Homicidios por cada 100 mil Mujeres/habitantes



* Proyección



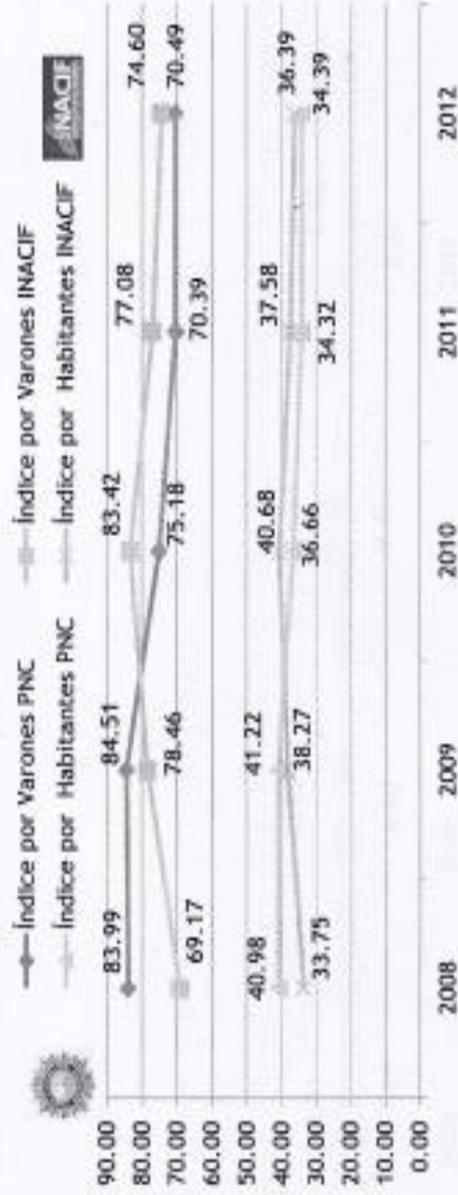
Números Guatemala DMC

2012

SERIE HISTÓRICA DEL HOMICIDIO DOLOSO EN VARONES EN GUATEMALA. Indicador por cada 100 Mil Habitantes

	AÑO	2008	2009	2010	2011	2012*
Total de homicidios hacia Hombres PNC		5,605	5,778	5,265	5,050	5,183
Total de homicidios hacia Hombres INACIF		4,616	5,364	5,842	5,530	5,485
Total de la población en la república de Guatemala(INE)		13,677,815	14,017,057	14,361,665	14,713,763	15,073,375
Tasa de homicidios por 100 mil hombres según datos de PNC		40.98	41.22	36.66	34.32	34.39
Tasa de homicidios por 100 mil hombres según datos de INACIF		33.75	38.27	40.68	37.58	36.39

Homicidios por cada 100 mil (Varones y Habitantes)



*Predicción



Numeremos Guatemala

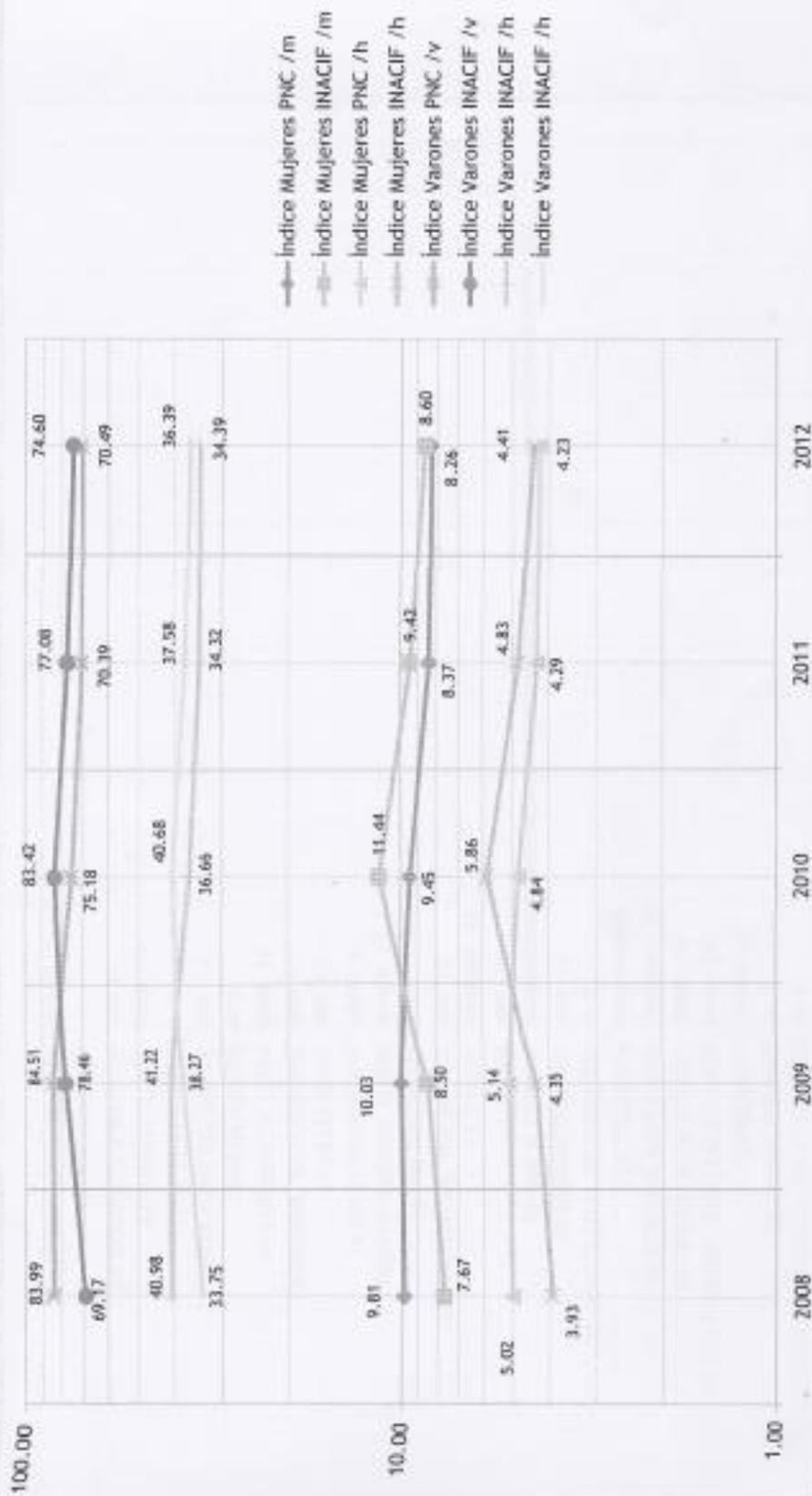
DMC

ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

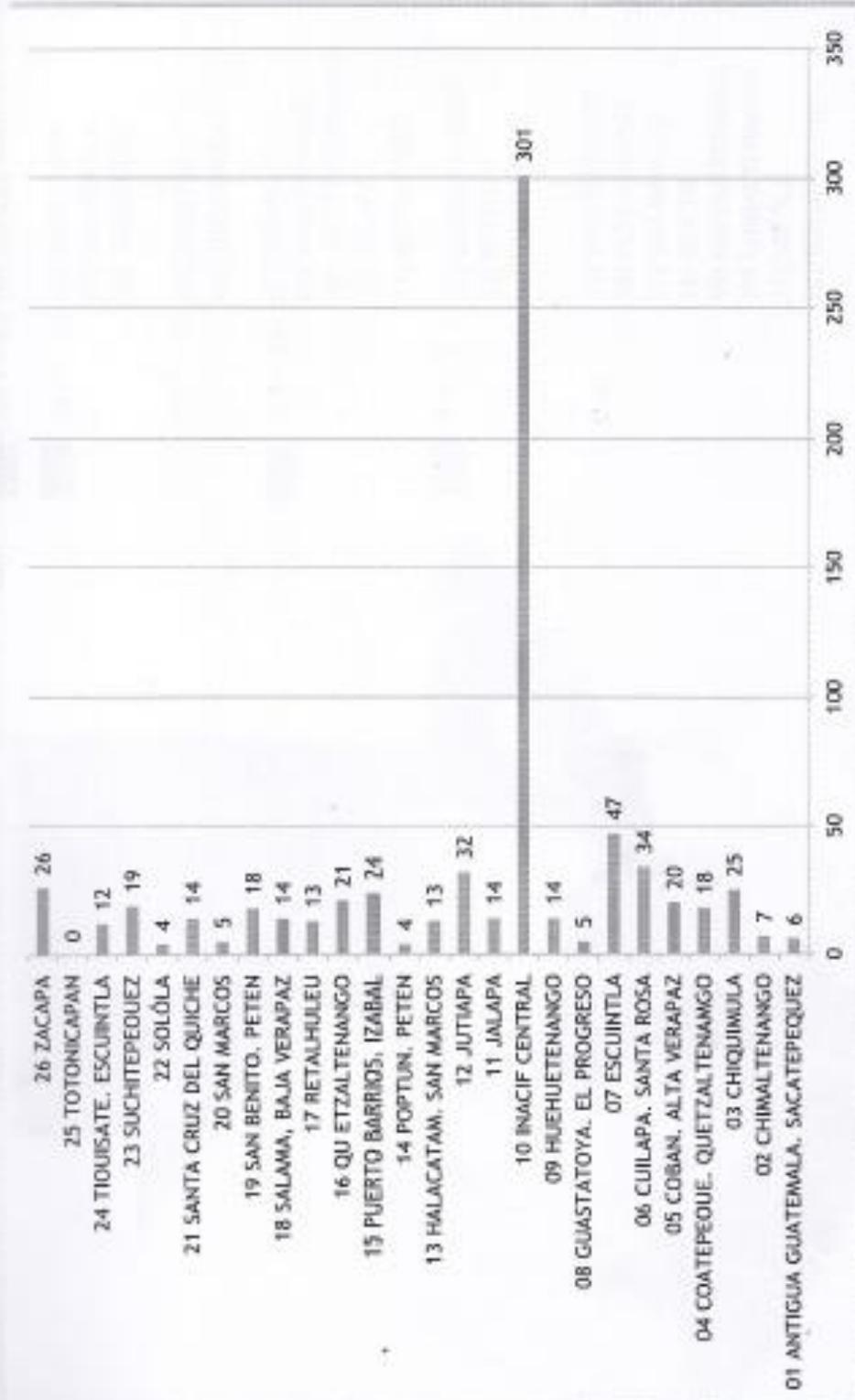
SERIE HISTÓRICA 2008 – 2012 COMPARATIVO HOMICIDIO VARONES Y FEMICIDIO EN GUATEMALA (cada 100,000 V. y M.)



SERIE HISTÓRICA COMPARATIVO HOMICIDIOS VARONES Y FEMICIDIO CON TASA VARIABLE (100 Mil Habitantes y 100 Mil Varones y Mujeres)

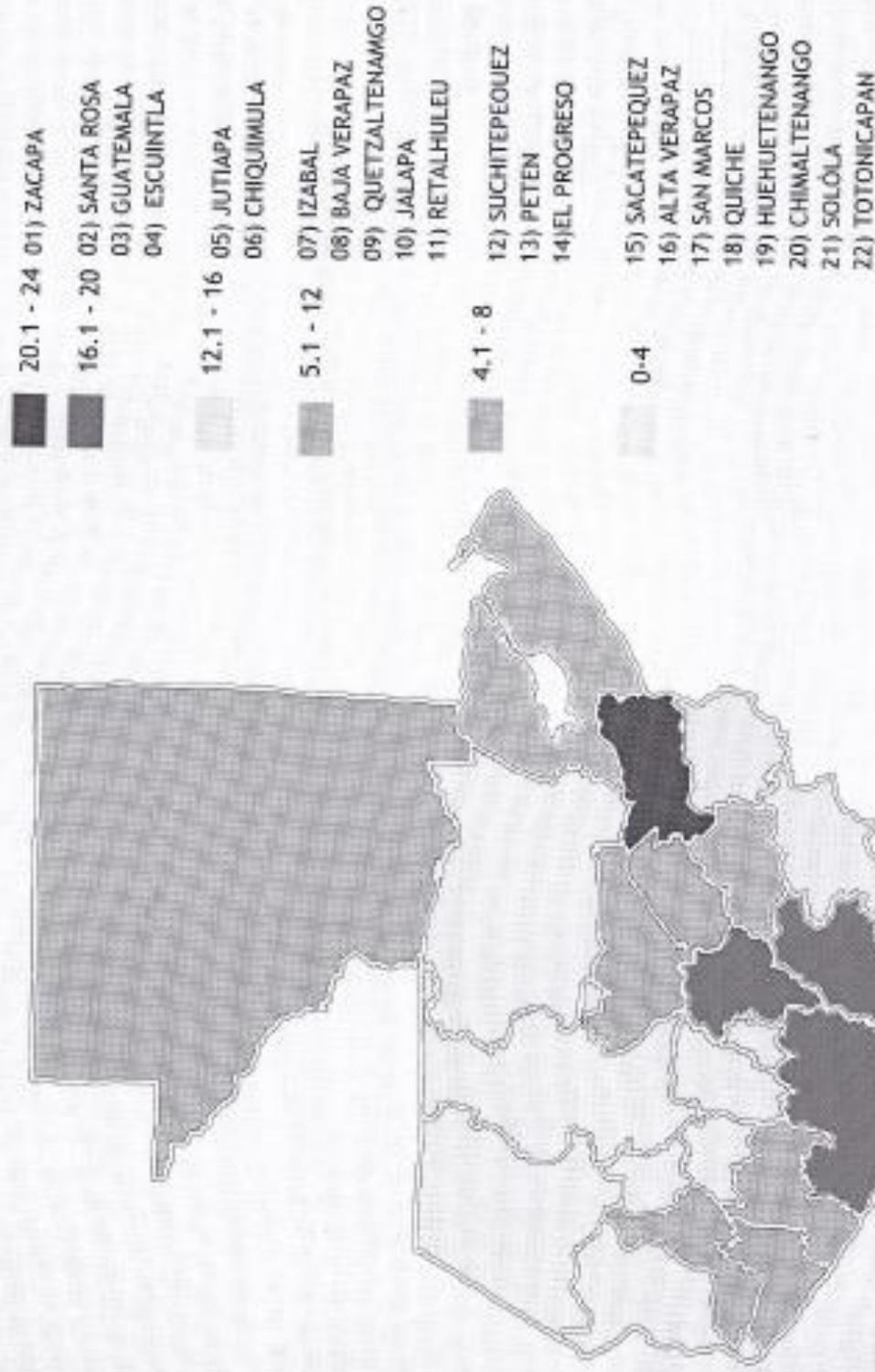


Distribución de casos de Femicidio por Sede Pericial, (Departamentos) Año 2,011

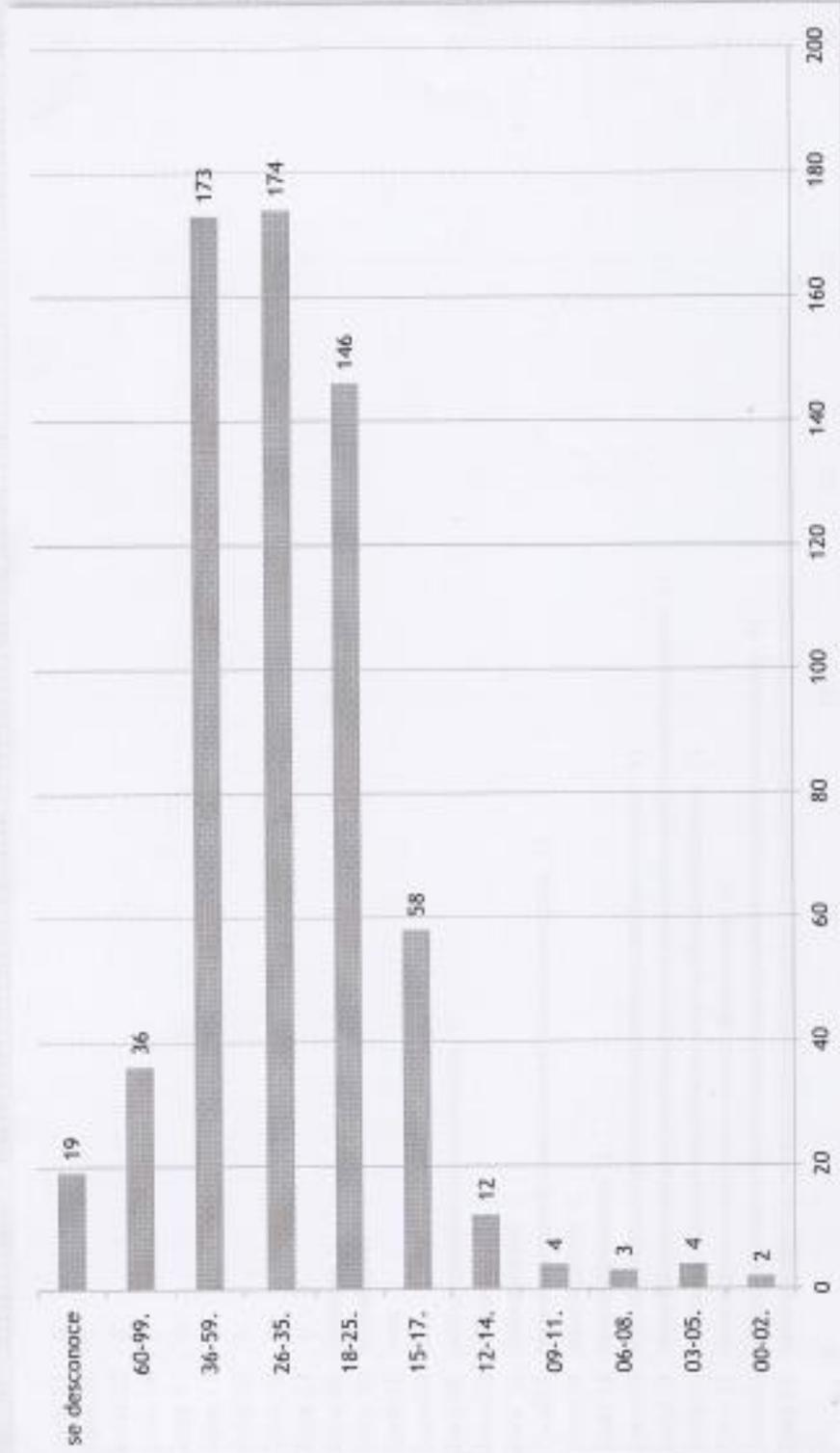


DISTRIBUCION GEOGRÁFICA DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA.

Rangos Indexados



DISTRIBUCIÓN POR SEGMENTO ETARIO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA AÑO 2,011



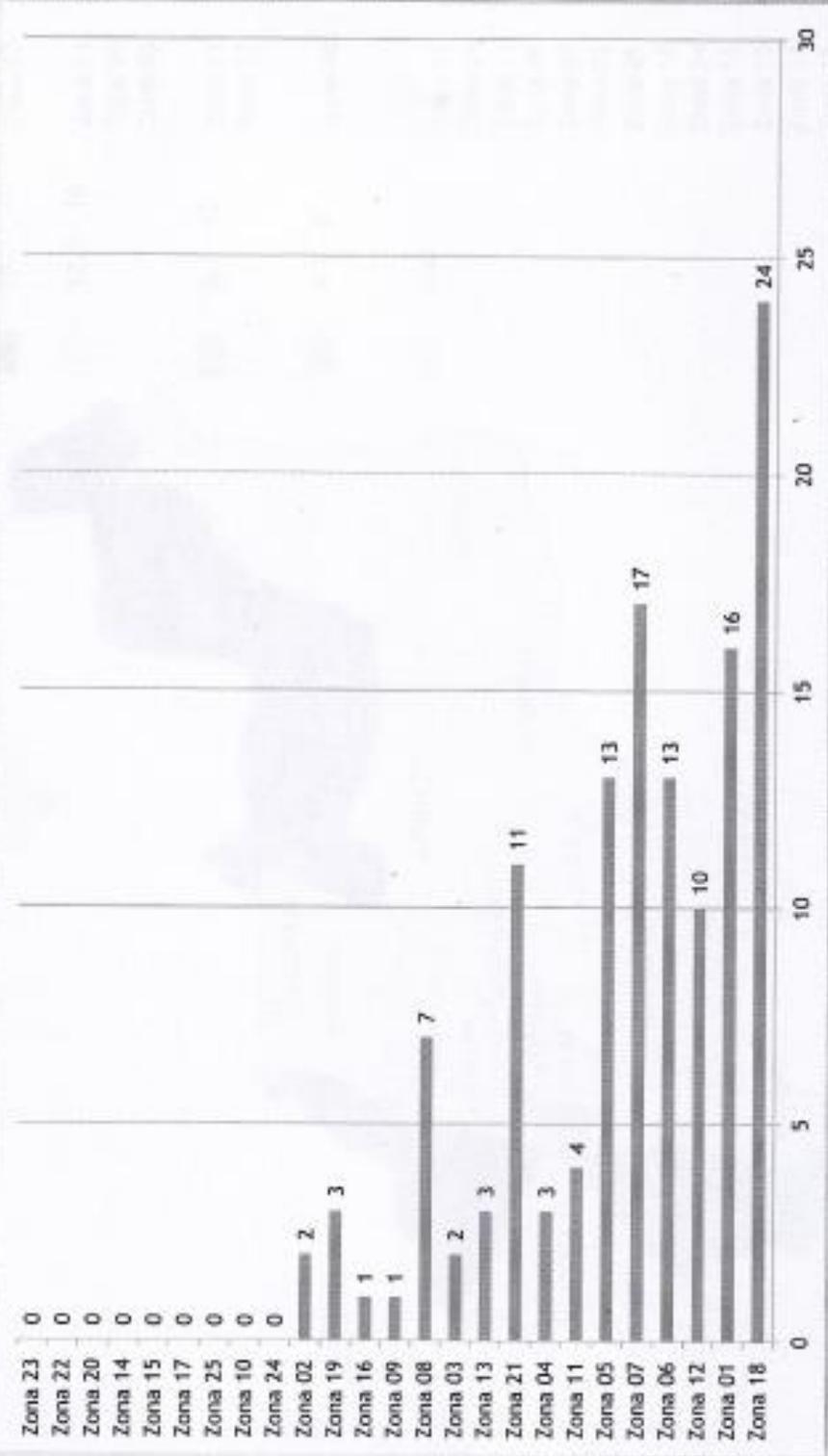
Numeremos Guatemala

DMC

Asociación Civil

Guatemala, S.A.

FEMICIDIO POR ZONAS EN LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, AÑO 2,011



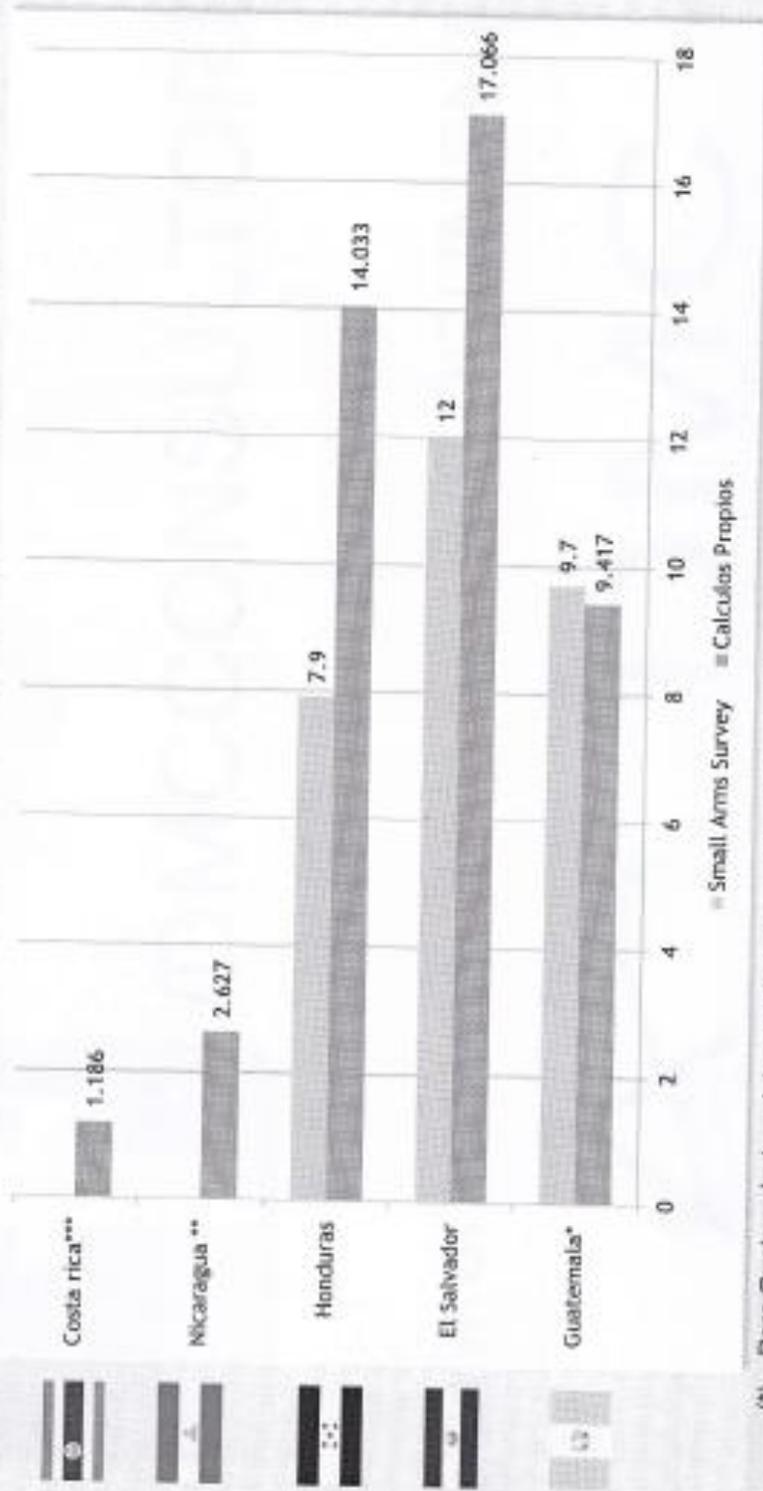
Numeremos Guatemala DMC
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN PLANIFICACIÓN URBANA

INCIDENCIA DE CASOS DE FEMICIDIO POR ZONA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. 2,011

■	20.1 - 24	Zona 18
■	16.1 - 20	Zona 07
■	12.1 - 16	Zona 01 Zona 06 Zona 05
■	5.1 - 12	Zona 21 Zona 12
■	4.1 - 8	Zona 08
■	0-4	Zona 11 Zona 04 Zona 13 Zona 19 Zona 03 Zona 02 Zona 09 Zona 16 Zona 24 Zona 10 Zona 25 Zona 17 Zona 15 Zona 14 Zona 20 Zona 22 Zona 23



Comparativo de Femicidio en Centroamérica. Año 2011 Indicador Femicidio /100,000 m



(*) Para Guatemala, Los datos provienen de 2 fuentes (INACIF y PNC); se usó el dato Oficial -INACIF.

(**) Nicaragua reporta que no existe a la fecha una metodología Standard para calcular indicadores en el área centroamericana

(***) Costa Rica debido a su marco legal, reporta que por la forma en que se tipifica el Femicidio (muerte de fémmina por compañero actual de vida, no considera otras formas. Se tomó el mayor

Fuentes: (INE; DIGESTyC; INEH; INIDE; INEC y ONG's)





/DMCCONSULTORES

www.dmcconsultores.com/DOCUMENTOS

